

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la autorización para la ejecución de Obras "Proyecto de Implantación de Comunidad Terapéutica en Diseminado 39, en parcela 67 del Polígono 7, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba)" Ref. O-111/20-CO

p. 4248

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la resolución de adjudicación de dos puestos adscritos al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica, mediante el sistema de Libre Designación

p. 4248

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la resolución de adjudicación de dos puestos de Auxiliar Secretario/a Delegado/a de la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de Libre Designación

p. 4249

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se aprueba la Modificación de la Composición de la Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros

p. 4249

Ayuntamiento de Cardeña

Resolución del Ayuntamiento de Cardeña por la que se delega en el Concejal don Alfonso Díaz Merchán la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4250

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, para Construcción de Nave Agropecuaria para manipulación de Productos Hortofrutícolas, situado en Polígono 12, parcela 284, de este término municipal

p. 4250

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria del "Concurso del Cartel Anunciador de la Feria Real en Honor a Nuestra Señora del Valle 2021"

p. 4250

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria del "V Concurso de Carteles de Feria", del "V Concurso de Poesía de Feria" y del "V Concurso de Fotografía de Feria", en Honor a Santo Domingo de Guzmán de Jauja, año 2021

p. 4251

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria del "II Concurso Medioambiental "Reciclate"

p. 4254

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2021

p. 4255

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el Proyecto de Urbanización de la UE-10 entre Plaza de Pepe Castilla y Calle Pedro Ruiz

p. 4255

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública el expediente nº 745/2021, de Modificación de Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre dis-

tinta área de gasto

p. 4255

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se publica la autorización del Plan de Empleo Local por la Consejería de Empleo, Formación y Empleo Autónomo y la Consejería Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, para paliar a nivel municipal la difícil situación que atraviesa la población derivada del Covid-19

p. 4256

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública Estudio de Detalle de la Parcela ubicada en Avenida del Brillante nº 99 de Córdoba

p. 4256

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021" -Crece e Innova 2021-

p. 4256

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Incentivos a Autónomos, Empresas y Entidades que realicen Planes de Formación e Inserción Laboral que lleven aparejada Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2021 "FORMAYCONTRATA 2021"

p. 4278

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 2.752/2021

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14056-1236-2021-01 (O-111/20-CO)

ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para la ejecución de las Obras del:

“Proyecto de Implantación de Comunidad Terapéutica en Diseñado 39 en la parcela 67 del Polígono 7, en el término municipal de Puente Genil, Provincia de Córdoba”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 5 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauce, Rafael Po-yato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.799/2021

Mediante Decreto de fecha 7 de julio de 2021, insertado en el correspondiente libro de resoluciones con el número 2021/5929, he resuelto lo siguiente:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 61.12 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 24 de mayo de 2021, facultad que ha sido atribuida a la Delegación genérica de Recursos Humanos, mediante Decreto de 1 de junio de 2021, insertado en el libro de resoluciones con dicha fecha y número 4470, resuelvo lo que sigue:

Primero: Adjudicar los puestos objeto de convocatoria, según se detalla en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de conformidad con las propuestas motivadas de la persona responsable donde están adscritos los puestos convocados, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, cumpliendo las personas designadas con los requisitos y especificaciones exigidas en las Bases de la convocatoria, y una vez acreditada la observancia de las normas reglamentarias así como el procedimiento debido.

El régimen de toma de posesión de los puestos, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el establecido en el artículo 48 de dicha norma reglamentaria.

Segundo: Ordenar la publicación de esta resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante la Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO ADJUDICATARIOS PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN (BOP nº 97, de 24 de mayo de 2021)

Código	Denominación	Nº	RJ	Gr.	CD	ADJUDICATARIO
71	Jefatura del Servicio Jurídico-Contencioso	1	Func.	A1	27	D. Antonio Luis Amaro López
73	Adjuntía Jefatura Servicio Jurídico-Contencioso	1	Func.	A1	26	D. Francisco Javier Galván Moledano

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO DE RRHH

FDO.-POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.-ESTEBAN MORALES
SÁNCHEZ

Córdoba, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.804/2021

Mediante Decreto de fecha 7 de julio de 2021, insertado en el correspondiente libro de resoluciones con el número 2021/5930, he resuelto lo siguiente:

"En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 61.12 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de 18 de mayo de 2021, facultad que ha sido atribuida a la Delegación genérica de Recursos Humanos, mediante Decreto de 1 de junio de 2021, insertado en el libro de resoluciones con dicha fecha y número 4470, resuelvo lo que sigue:

Primero: Adjudicar los puestos objeto de convocatoria, según se detalla en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de conformidad con las propuestas motivadas del responsable de la Delegación donde están adscritos los puestos convocados, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, cumpliendo las personas designadas con los requisitos y especificaciones exigidas en las Bases de la convocatoria, y una vez acreditada la observancia de las normas reglamentarias así como el procedimiento debido.

El régimen de toma de posesión de los puestos, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el establecido en el artículo 48 de dicha norma reglamentaria.

Segundo: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO
ADJUDICATARIOS/AS PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE PUESTOS
LIBRE DESIGNACIÓN
(BOP nº 93, de 18 de mayo de 2021)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nº	Gr.	CD	ADJUDICATARIA
840	Auxiliar secretario/a Delegado/a Cultura	1	C2	16	Dña. Francisca Ramírez Fenoy
864	Auxiliar secretario/a Delegado/a Juventud y Deportes	1	C2	16	Dña. Inmaculada de Austria Catalán*

Lo que se publica para general conocimiento.
EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO DE RRHH
FDO.-POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.-ESTEBAN MORALES
SÁNCHEZ

Córdoba, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.807/2021

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/00001595, de fecha 07/07/2021, del Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se aprueba el expediente de modificación de composición de la Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la incorporación al puesto de Secretaría de la Secretaria interina con fecha de toma de posesión el día 4 de Mayo 2021.

Vista la incorporación al puesto de Intervención de la Interventora interina con fecha de toma de posesión el día 26 de Marzo 2021.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de Julio 2021.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
RESUELVO

PRIMERO. Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma, quedando así:

-PRESIDENTE:

Titular: Don Ramón Hernández Lucena, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplentes: Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento;

-SECRETARIO:

Titular: Doña Ester Castillo Hurtado, Tesorera del Ayuntamiento.

-VOCALES:

VOCAL 1.

Titular: Doña Inés Vicente Charco, Secretaria General del Ayuntamiento.

VOCAL 2.

Titular: Doña Remedios María Soto Canales, Interventora del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

VOCAL 3.

Titular: Don José Manuel Aguilar Corredera, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratación del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almodóvar del Río, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.809/2021

Resultando que por auto del Registro Civil de Cardeña (Córdoba), ha sido aprobada la celebración de Matrimonio Civil entre Lorena Osorio Arévalo y Gabriel Rodríguez Delgado, en virtud de Expediente Gubernativo Núm. 26/2021, y

Resultando que el Registro Civil de Cardeña (Córdoba) ha remitido el expediente correspondiente a este Ayuntamiento por haber solicitado las personas contrayentes que se delegue la prestación del consentimiento matrimonial en esta Alcaldía, y

Comprobado que las personas contrayentes solicitan que el acto de matrimonio se delegue a favor del Concejal, de este Ayuntamiento, don Alfonso Díaz Merchán, y

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 del Código Civil y en la norma cuarta de la Instrucción, de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor del Concejal de este Ayuntamiento don Alfonso Díaz Merchán la celebración del Matrimonio Civil entre Lorena Osorio Arévalo y Gabriel Rodríguez Delgado, que tendrá lugar el próximo día 28 de agosto de 2021, a las 13,00 horas, en el Ayuntamiento de Cardeña.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al Sr. Concejal, don Alfonso Díaz Merchán, y a las personas contrayentes para su conocimiento y aceptación

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cardeña, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.786/2021

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 1932/2021, de fecha 5 de julio, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para Construcción de Nave Agropecuaria para la manipulación de productos hortofrutícolas, situado en el Polígono 12, parcela 284, de este término municipal, promovido por Manuela Burgos Pistón, con DNI nº 44.370.995-Q, solicitado con fecha 20 de enero de 2021, nº 219 de RGED (Expte. GEX nº 548/2021).

Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera (Córdoba), 6 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.819/2021

Título: Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha veinticuatro de junio de 2021, por el que se aprueban las Bases Regulatoras del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria Real en Honor a Nuestra Señora del Valle 2021.

BDNS (Identif.) 573863

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573863>)

BASES DEL CONCURSO

“Cartel Anunciador de la Feria Real de Nuestra Sra. del Valle 2021”

1. Podrán participar en esta convocatoria cuantas personas lo deseen.
2. Cada persona participante podrá presentar los trabajos que crea oportunos, siendo el contenido de libre elección pero alusivo a la Feria Real de Ntra. Sra. del Valle.
3. Los carteles presentados deberán ser originales e inéditos, no habiendo obtenido premios o accésit en otros certámenes o concursos.
4. Las personas participantes serán los únicos responsables del contenido de sus carteles en cuanto a exigencias legales de derechos de imagen o plagios, según las leyes vigentes.
5. El Ayuntamiento de Lucena quedará eximido de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de una tercera persona.
6. Los trabajos serán de técnica libre, siempre que sea posible su reproducción. Llevarán incluido el Escudo de Lucena, el Emblema del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con el nombre Delegación de Fiestas (con nuevo diseño para este año) y el logotipo de la Ciudad, a su disposición en la Delegación de Fiestas, sita en Plaza Nueva nº 1. Teléfono 957 50 04 10.
7. El lema que obligatoriamente han de incorporar es el siguiente: Feria Real de Ntra. Sra. del Valle Lucena del 9 al 12 de septiembre de 2021.
8. El cartel deberá estar confeccionado en sentido vertical, y las dimensiones serán de 70 cm de altura por 50 de ancho (incluidos los márgenes si los tuviera), y se presentará en soporte rígido, protegido y embalado.
9. El trabajo que resulte premiado deberá ser entregado en es-

te Ayuntamiento, además, en soporte digital (CD-ROM/DVD) con una resolución mínima de 300 d.p.i. y en uno de los siguientes formatos: PSD, TIFF o JPEG de alta calidad.

10. Se establece un único premio de mil euros (1.000,00 €). La cuantía estará sujeta a las retenciones fiscales previstas según ley.

11. La solicitud de participación se presentará en el Servicio de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, sito en Plaza Nueva 1, de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a las presentes bases y a la que se acompañará el cartel que presenta a concurso. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

12. Los carteles serán presentados sin firma del autor/a, bajo un lema que libremente escojan sus autores/as, debiendo constar dicho lema por escrito en el dorso de la obra, adjuntando un sobre cerrado con el nombre y el número de teléfono del autor.

13. El sobre sólo será abierto en el caso de ser el cartel elegido.

14. Sólo el autor del trabajo ganador aportará fotocopia de su DNI y una declaración responsable de autoría de la obra presentada. (Se adjunta modelo de la misma en el Anexo II de estas bases), en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación del fallo del jurado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento. Asimismo, a través de ese documento presentará Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de dicha Declaración.

15. El autor del trabajo ganador se compromete a no presentar sus trabajos en la siguiente edición que se convoque para este concurso, pudiendo formar parte del jurado para esa nueva edición, si así lo cree conveniente, debiendo solicitarlo por escrito en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del fallo del jurado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento en el que se exprese su condición de ganador.

16. El autor/a del trabajo premiado podrá firmar el original si lo desea, una vez fallado el concurso. A petición del autor en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación del fallo del jurado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.

17. El jurado calificador estará presidido por el Alcalde (o concejal en quien delegue), y estará compuesto por el Concejal Delegado de Fiestas, la concejal de Educación; y una representación de cada uno de los grupos políticos municipales nombrados por su respectivo grupo político, pudiendo asistir además las personas expertas que sean nombradas por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado de Fiestas. Este jurado podrá convocar cuantas reuniones estime necesarias a fin de deliberar sobre el fallo de este concurso, y se reserva el derecho a declararlo desierto si a su juicio los trabajos no ofrecen un mínimo de calidad, en cuyo caso, podrá optar por elegir cualquier otra fotografía o imagen no

presentada a concurso que considere oportuna.

18. En todo momento el jurado calificador garantizará el anonimato del trabajo presentado.

19. Todas las deliberaciones del jurado serán secretas.

20. El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

21. La decisión del Jurado se hará pública en el tablón de edictos electrónico y página web de este Ayuntamiento.

22. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor del cartel cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiéndose ser exhibido en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

23. La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito con el autor premiado.

24. Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor del cartel al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

25. Los trabajos no premiados serán expuestos en la Sala de la Buhardilla del Palacio de los Condes de Santa Ana, desde el 1 de agosto al 15 de septiembre de 2021, pudiendo ser retirados a partir del 30 de septiembre en la Delegación de Fiestas (Plaza Nueva nº 1).

26. Si los trabajos no son retirados antes del 30 de octubre de 2021, se entenderá que sus autores/as renuncian a ellos, perdiendo todo derecho a reclamación o indemnización, por lo que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Lucena, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

27. El Ayuntamiento de Lucena pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos o exposición.

28. La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación íntegra de todas y cada una de las bases así como del fallo del Jurado que será inapelable, renunciando expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquél».

Lucena (Córdoba), 6 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.820/2021

Título: Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha veinticuatro de junio de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del "V Concurso de Carteles de Feria", del "V Concurso de Poesía de Feria" y del "V Concurso de Fotografía de Feria", en Honor a Santo Domingo de Guzmán de Jauja, año 2021.

BDNS (Identif.) 573912

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573912>)

«ANEXO I
V CONCURSO DE CARTELES DE FERIA
EN HONOR A
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN JAUJA 2021
BASES

1. El objeto de este concurso es la selección del cartel que representará la "FERIA DE JAUJA 2021".

2. El tema del cartel ha de tener contenido festivo y relacionado con la Feria de Jauja. En él deberá figurar la siguiente inscripción "Feria en Honor a Santo Domingo de Guzmán, Jauja 2021. Del 29 de Julio al 1 de Agosto", también deberá contar con el logotipo de la delegación de la Alcaldía en Jauja.

3. Cada autor solo podrá presentar una única obra.

4. Se podrá utilizar cualquier técnica pictórica manual o por ordenador, sin introducir elementos en relieve. Los trabajos de técnica pictórica manual deberán ser presentados, en soporte rígido y en formato de 420x297 mm, en sentido vertical. Los trabajos en soporte digital deberán tener una calidad de 300 ppp y orientación vertical en dimensiones A3 y B5.

5. La entrega de trabajos se podrá presentar en el Ayuntamiento de Lucena o en la Delegación de Jauja, por algunos de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Los originales deberá acompañarse de un sobre cerrado sin otra indicación que el título de la obra, constando en su interior los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, dirección y teléfono del autor/a.

6. Junto con la documentación detallada en el punto anterior, el interesado debe acompañar obligatoriamente una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuestos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento de oficio a las cuales se autoriza al participar en este concurso.

7. Se concederá un único premio dotado de 50 euros y diploma acreditativo.

8. El Jurado calificador estará compuesto por:

- 1 Representante de la Asociación Juvenil Esto es Jauja.
- 1 Representante de la Asociación de Vecinos de Jauja.
- 1 Representante de la Asociación de Mujeres Xaunil de Jauja.
- 1 Técnico del Ayuntamiento de Lucena, con voz pero sin voto, que hará las funciones de secretaria.

9. Ningún miembro del Jurado podrá presentar trabajos.

10. El Jurado seleccionará el cartel ganador. El fallo será inapelable, pudiéndose declarar desierto el premio. De todo lo actuado deberá levantarse acta, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la persona ganadora y la concesión del premio, para que adopte Resolución al respecto. Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica y en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja. que contendrá el nombre de la persona ganadora; además, se comunicará personalmente por correo electrónico o teléfono.

11. A todos los concursantes que lo deseen, se le extenderá en el Ayuntamiento un recibo acreditativo de haber presentado la obra en tiempo y forma.

12. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor del cartel cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiéndose ser exhibidos en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito con el autor premiado.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor del cartel al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

Los carteles de los participantes no premiados podrán ser retirados por sus autores.

13. El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

14. El fallo del jurado se publicará en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja.

15. La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado Calificador».

«ANEXO II
V CONCURSO DE POESÍA FERIA
EN HONOR
A SANTO DOMINGO DE GUZMÁN JAUJA 2021
BASES

1. El objeto de este concurso es la selección de las poesías que incluirá el libro de la "FERIA DE JAUJA 2021".

2. El tema de las poesías ha de tener contenido festivo y relacionado con la Feria y el conjunto de la localidad.

3. Cada autor solo podrá presentar una única poesía.

4. La extensión máxima del poema será de máximo de 100 palabras y el texto será original.

5. La entrega de trabajos se podrá presentar en el Ayuntamiento de Lucena o en la Delegación de Jauja, por algunos de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Los originales deberá acompañarse de un sobre cerrado sin otra indicación que el título de la obra, constando en su interior los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, dirección y teléfono del autor/a.

6. Junto con la documentación detallada en el punto anterior, el interesado debe acompañar obligatoriamente una Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuestos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento de oficio a las cuales se autoriza al participar en este concurso.

7. Se establece una sola categoría para mayores de 15 años con un premio de 50 euros y diploma acreditativo.

8. El Jurado calificador estará compuesto por:

- 1 Representante de la Asociación Juvenil Esto es Jauja.

- 1 Representante de la Asociación de Vecinos de Jauja.
- 1 Representante de la Asociación de Mujeres Xaunil de Jauja.
- 1 Técnico del Ayuntamiento de Lucena, con voz pero sin voto, que hará las funciones de secretaria.

9. Ningún miembro del Jurado podrá presentar trabajos.

10. El Jurado seleccionará el cartel ganador. El fallo será inapelable, pudiéndose declarar desierto el premio. De todo lo actuado deberá levantarse acta, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la persona ganadora y la concesión del premio, para que adopte Resolución al respecto. Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica y en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja. que contendrá el nombre de la persona ganadora; además, se comunicará personalmente por correo electrónico o teléfono.

11. A todos los concursantes que lo deseen, se le extenderá en el Ayuntamiento un recibo acreditativo de haber presentado la obra en tiempo y forma.

12. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la poesía cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiéndose ser exhibidos en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito con el autor premiado.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la poesía al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

Las poesías de los participantes no premiados podrán ser retirados por sus autores.

13. El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

14. El fallo del jurado se publicará en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja.

15. La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado Calificador».

«ANEXO III

V CONCURSO DE FOTOGRAFÍA FERIA

EN HONOR A

SANTO DOMINGO DE GUZMÁN JAUJA 2021

BASES

1. El objeto de este concurso es la selección de fotografías, cuya temática sea la localidad de Jauja, su cultura, arte, tradiciones, paisajes...

2. Cada autor solo podrá presentar un máximo de 3 fotos.

3. Las fotografías deberán ser presentadas en el Ayuntamiento de Lucena o en la Delegación de Jauja, por algunos de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 en formato digital.

En la solicitud telemática deberán adjuntarse dos archivos. Uno será las fotografías en formato jpg. El otro será un documento en

pdf o word, en cuyo interior figuren los siguientes datos: título de la obra, nombre y apellidos, dirección y teléfono del autor/a.

Las fotografías no pueden llevar ningún elemento que identifique a su autor, pasando la titularidad de los derechos de autor de la fotografía premiada al Ayuntamiento de Jauja.

4. Junto con la documentación detallada en el punto anterior, el interesado debe acompañar obligatoriamente una Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento de oficio a las cuales se autoriza al participar en este concurso.

5. Se concederá un único premio dotado de 50 euros y diploma acreditativo.

6. El Jurado calificador estará compuesto por:

- 1 Representante de la Asociación Juvenil Esto es Jauja.
- 1 Representante de la Asociación de Vecinos de Jauja.
- 1 Representante de la Asociación de Mujeres Xaunil de Jauja.
- 1 Técnico del Ayuntamiento de Lucena, con voz pero sin voto, que hará las funciones de secretaria.

7. Ningún miembro del Jurado podrá presentar trabajos.

8. Jurado seleccionará la fotografía ganadora. El fallo será inapelable, pudiéndose declarar desierto el premio. De todo lo actuado deberá levantarse acta, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la persona ganadora y la concesión del premio, para que adopte Resolución al respecto. Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica y en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja. que contendrá el nombre de la persona ganadora; además, se comunicará personalmente por correo electrónico o teléfono.

9. A todos los concursantes que lo deseen, se le extenderá en el Ayuntamiento un recibo acreditativo de haber presentado las fotografías en tiempo y forma.

10. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la fotografía cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiéndose ser exhibidos en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito con el autor premiado.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la fotografía al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

Las fotografías de los participantes no premiados podrán ser retirados por sus autores.

11. El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

12. El fallo del jurado se publicara en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja.

13. La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado Calificador».

Lucena (Córdoba), 6 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.821/2021

Título: Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha veinticuatro de junio de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del "II Concurso Medioambiental "Recíclate".

BDNS (Identif.) 573939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573939>)

«ANEXO

La Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Lucena, convoca el II Concurso Medioambiental RECÍCLATE!!!:

BASES

PRESENTACIÓN.

Es una iniciativa de la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Lucena en respuesta al desarrollo anual del programa de Educación Ambiental, centrada en la sensibilización ante la problemática de los residuos y su afección sobre la biodiversidad en el marco de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, este año 2021, "Regenerando ecosistemas".

Recíclate!!! es una llamada de atención enfocada a la recuperación y reciclado de residuos para fomentar la acción individual y colectiva hacia el reciclaje y el fomento de la sostenibilidad mediante el desarrollo de iniciativas artísticas, como alternativa a la minimización de contaminación y preservación de la calidad de nuestro entorno.

PRIMERO.

Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que lo deseen. Las obras podrán tener una autoría individual o colectiva. Se emplearán materiales y técnicas libres, siendo la temática central la reutilización de residuos inorgánicos, la sensibilización social a favor del reciclaje y la reducción de generación de residuos. Deberán ser elaboradas como mínimo por un 50% de material de desecho. Los participantes que resultaran premiados se comprometen al envío de la obra, haciéndose cargo en su caso, de los gastos que derivasen de ello. Las obras formarán parte de una muestra audiovisual y se procederá a su posterior exposición.

SEGUNDA.

Se establecen cuatro categorías:

CATEGORÍA INFANTIL: Participantes hasta 12 años.

CATEGORÍA JUVENIL: Participantes de 12 a 18 años.

CATEGORÍA ADULTA: Participantes de 18 a 65 años.

CATEGORÍA SENIOR: Participantes a partir 65 años.

TERCERA.

Se establecen 2 premios por categoría:

CATEGORÍA INFANTIL:

Primer premio: 300 euros.

Segundo premio: 100 euros.

CATEGORÍA JUVENIL:

Primer premio: 400 euros.

Segundo premio: 300 euros.

CATEGORÍA ADULTA:

Primer premio: 400 euros.

Segundo premio: 300 euros.

CATEGORÍA SENIOR:

Primer premio: 400 euros.

Segundo premio: 300 euros.

CUARTA.

La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>). En la solicitud se indicará la CATEGORÍA a la que se presenta y deberán adjuntarse un solo archivo en pdf que contendrá los siguientes documentos:

-Un primer documento, que llevará una foto de la obra y su Título.

-Un segundo documento que deberá llamarse «datos». En su contenido se detallará el nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, correo electrónico de la persona o personas participantes y una breve descripción acerca de los materiales utilizados y representación o idea que se plasma en la obra.

-Un tercer documento: Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

La documentación será custodiada por la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Lucena (Córdoba).

En caso de que no se dispusieran de los medios técnicos para poder presentar solicitud a través de la Sede Electrónica, la documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario (dirigido a: Ayuntamiento de Lucena, Plaza Nueva 1. 14900 Lucena (Córdoba), indicando "II Concurso Medioambiental Recíclate!!!". En ambos casos se presentará un sobre conteniendo muestra del trabajo y otro sobre cerrado dentro del anterior que incluirá los datos personales.

QUINTA.

El plazo de presentación de solicitudes de participación comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal. Dicho plazo será de 35 días hábiles. Para asegurar una correcta recepción de las obras, se podrá remitir una comunicación por correo electrónico a mambiente@aytolucena.es con toda la documentación que se ha presentado en el Registro de Entrada, a la que se contestará con un "recibido", una vez que se compruebe la correcta presentación de la misma en el Registro de Entrada. Esta comunicación no tendrá ningún efecto jurídico.

SEXTA.

El jurado estará compuesto por profesionales del área de Medio Ambiente, Cultural y Artes plásticas de la localidad lucentina. El jurado verá las obras presentadas que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria valorando el porcentaje de material reciclado, su calidad artística, su sensibilización y originalidad produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de finalización de la recepción de las obras. El Premio se podrá declarar desierto. De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida a la Alcaldía o Junta de Gobierno Local para que adopte la Resolución del Concurso.

Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica, que contendrá el nombre de las obras premiadas y su autoría; además, se comunicará personalmente a las personas premiadas por correo electrónico o teléfono. La fecha de entrega de los premios se determinará posteriormente al fallo.

OCTAVA.

Se procederá a una selección de entre todas las obras presentadas, que junto a las premiadas serán objeto de exposición antes de la finalización del año por lo que deberán ser conservadas hasta el momento.

La Delegación de Medioambiente y Sostenibilidad se pondrá en contacto con todas las personas participantes de las obras seleccionadas, incluyendo las premiadas para la exposición, coordinando y gestionando la entrega de las obras en los plazos determinados y lugar que se les notifique, así mismo serán informadas de la retirada posterior a la exposición.

En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo de gastos de desplazamiento ni manutención.

NOVENA.

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad con estas bases y, en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el jurado. Además de la cesión de los derechos para la publicación, reproducción y/o distribución total o parcial de las obras presentadas al premio.

DÉCIMA.

Los archivos de las obras no premiadas quedarán custodiados en el archivo del Ayuntamiento, con el objetivo de visibilizarlos en futuras actividades culturales o medioambientales, respetando siempre la autoría de los mismos y en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual».

Lucena (Córdoba), 6 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.836/2021

Por Resolución de la Concejala del Área de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos nº 1627/2021, de fecha 7 de julio de 2021, se ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

*Escala de Administración General. Subescala Gestión:

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	1	Técnico medio (interino)	Concurso-Oposición

*Escala de Administración General. Subescala Administrativa:

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO
C	C1	1	Administrativo	Concurso-oposición

*Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO
A	A2	Policia Local (Escala ejecutiva)	1	Subinspector	Por determinar

*Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO
C	C1	Policia Local. (Escala Básica)	1	Policia	Oposición

*Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Personal de oficios.

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO
E		Personal de Oficios	2	Peón Servicios Múltiples (Interino)	Concurso-Oposición

En Montoro, a 8 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafaela Ávila de la Rosa.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.822/2021

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal por la que se regula el procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Proyecto de Urbanización de la UE-10 entre Plaza de Pepe Castilla y calle Pedro Ruiz, promovido por don Manuel Lucena Lucena y otros.

Durante el periodo de información pública, el presente proyecto será objeto de publicidad a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>

En la Ciudad de La Rambla, a 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 2.803/2021

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distinta área de gasto, expediente nº 745/2021.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valenzuela, a 5 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.798/2021

Expediente nº 1609/2021.

Plan Especial de Empleo Villanueva de Córdoba.

ANUNCIO

La Consejería de Empleo, Formación y Empleo Autónomo y la Consejería Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía han autorizado un Plan de Empleo Local para el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con la finalidad de paliar a nivel municipal, la difícil situación que atraviesa la población derivada del COVID-19.

Publíquese el Plan en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos legales oportunos, y dese traslado reglamentario a las Administraciones competentes.

Dado en Villanueva de Córdoba, a 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Dolores Germana Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.739/2021

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela ubicada en Avenida del Brillante nº 99 de Córdoba, promovido por la entidad Residencial Las Brisas SL, de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que sirve de motivación del presente Acuerdo y que figura en el expediente de su razón con CSV 1531c4a95e968cfc63a5b403594e44fddd570f97.

SEGUNDO. Someter a información pública por plazo de veinte días con notificaciones personales a los propietarios afectados y

publicación en el Tablón de Anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 1 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis C. Valdelomar Escribano.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 2.828/2021

Título: Extracto de la Convocatoria de Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021" -Crece e Innova 2021-

BDNS (Identif.) 573940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573940>)

BDNS (Identif): 573940

Extracto del certificado de acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba – IMDEEC" nº 13/2021 punto 1º, de fecha 6 de julio de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021" -Crece e Innova 2021- y sus Bases reguladoras:

Primero. Objeto:

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la Convocatoria de Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021" -Crece e Innova 2021- dirigida a micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro municipio, en su propósito de apoyar proyectos de mantenimiento de empleo en actividades empresariales especialmente afectadas por el COVID-19, proyectos orientados a la incorporación de soluciones tecnológicas y adopción de servicios y aplicaciones TIC, expandir su actividad comercial hacia el mercado nacional e internacional y permitir el desarrollo de empresas que mantienen y generan empleo, que se encuentran en fase de consolidación.

Teniendo como objetivos:

-Apoyar el mantenimiento, la creación de empleo y un crecimiento sostenido de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba.

-Promover la generación de empleo estable y de calidad a través del aumento de la capacidad productiva.

-Favorecer y apoyar a las actividades empresariales especialmente afectadas en el municipio de Córdoba por la crisis causada por el COVID-19, tales como son los servicios de alojamiento, agencias de viajes, guías turísticos y servicios de taxis.

-Impulsar la innovación y la transformación digital de las micro, pequeñas y medianas empresas cordobesas con el objetivo de alcanzar una mayor competitividad.

-Impulsar y potenciar la expansión de las empresas cordobesas.

-Promover la proyección de Córdoba en el mercado nacional e internacional.

-Promover la investigación y desarrollo tecnológico en las empresas para que contribuyan a la generación de actividad empresarial en el municipio de Córdoba.

-Mejorar el uso, la calidad y el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y propiciar la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

-Poner a disposición de las empresas soluciones tecnológicas orientadas a mantener su actividad y avanzar en procesos de innovación y transformación digital, con especial atención, a soluciones de productividad y del trabajo a distancia para atenuar el impacto de la crisis causada por el COVID-19.

Segundo. Beneficiarios:

Empresas, que ocupen a menos de 250 personas (micro, pequeñas y medianas empresas), cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil) o como persona jurídica, legalmente constituidas, con una antigüedad de 1 año ininterrumpido en el IAE para el que solicita la subvención a fecha de 1 de junio de 2021, ubicadas, que ejerzan su actividad y que realicen conceptos de gasto subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2020 y el 28 de febrero de 2022 (ambos inclusive).

No podrá ser beneficiaria, una empresa solicitante distinta a aquella que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita el incentivo, para determinar la identidad de la empresa solicitante se atenderá al número de identificación fiscal.

Tercero. Diario Oficial:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Bases Reguladoras:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2021

-CRECE e INNOVA 2021-

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA
3. OBJETIVOS
4. FINANCIACIÓN
5. EMPRESAS BENEFICIARIAS
6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES
7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
8. SOLICITUDES
9. BAREMACIÓN
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA
12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES
13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS
15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO
16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

ANEXO I: ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

ANEXO II: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende amparar a las actividades empresariales especialmente afectadas y castigadas por la crisis causada por el COVID-19 que han desarrollado o prevean desarrollar proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento de empleo. Así como pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad a través de proyectos que permitan impulsar la innovación y transformación digital de las empresas, la expansión o internacionalización de los mercados en los que operan permitiendo el impulso para generar empleo y riqueza en el municipio de Córdoba.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de "INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2021" -CRECE e INNOVA 2021- (en adelante Convocatoria) dirigida a micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro municipio, en su propósito de apoyar proyectos de mantenimiento de empleo en actividades empresariales especialmente afectadas por el COVID-19, proyectos orientados a la incorporación de soluciones tecnológicas y adopción de servicios y aplicaciones TIC, expandir su actividad comercial hacia el mercado nacional e internacional y permitir el desarrollo de empresas que mantienen y generan empleo, que se encuentran en fase de consolidación.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2. De acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

-Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

3.1. Apoyar el mantenimiento, la creación de empleo y un creci-

miento sostenido de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba.

3.2. Promover la generación de empleo estable y de calidad a través del aumento de la capacidad productiva.

3.3. Favorecer y apoyar a las actividades empresariales especialmente afectadas en el municipio de Córdoba por la crisis causada por el COVID-19, tales como son los servicios de alojamiento, agencias de viajes, guías turísticos y servicios de taxis.

3.4. Impulsar la innovación y la transformación digital de las micro, pequeñas y medianas empresas cordobesas con el objetivo de alcanzar una mayor competitividad.

3.5. Impulsar y potenciar la expansión de las empresas cordobesas.

3.6. Promover la proyección de Córdoba en el mercado nacional e internacional.

3.7. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en las empresas para que contribuyan a la generación de actividad empresarial en el municipio de Córdoba.

3.8. Mejorar el uso, la calidad y el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y propiciar la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

3.9. Poner a disposición de las empresas soluciones tecnológicas orientadas a mantener su actividad y avanzar en procesos de innovación y transformación digital, con especial atención, a soluciones de productividad y del trabajo a distancia para atenuar el impacto de la crisis causada por el COVID-19.

4. FINANCIACIÓN

4.1. Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de 375.000 €, con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC de los ejercicios 2021 y 2022, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes presentadas en las siguientes líneas:

Línea 1: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento de empleo en sectores especialmente afectados por la crisis causada por el COVID-19:

Distribuyéndose el presupuesto atendiendo a las siguientes Tipologías de Proyectos de esta línea:

Tipología de Proyectos	Presupuesto Total	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022
Servicios de alojamiento: Hoteles, pensiones y hostales y apartamentos turísticos	90.000,00€	54.000,00€	36.000,00€
Agencias de viaje	32.000,00€	19.200,00€	12.800,00€
Guías turísticos	6.000,00€	3.600,00€	2.400,00€
Servicios de taxi	72.000,00€	43.200,00€	28.800,00€
Total	200.000,00	120.000,00€	80.000,00 €

Línea 2: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento empresarial y a la innovación.

Distribuyéndose el presupuesto:

Presupuesto total	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022
175.000,00€	105.000,00€	70.000,00€

Asimismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 3.500.000 €.

4.2. En todo caso, el crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas, para cualquiera de las tipologías de proyectos de la Línea 1 pasará automáticamente a incrementar el

presupuesto destinado a cualquier de las otras tipologías de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para cualquiera de ellas así lo requiera, siendo el IMDEEC el que lo determine. Posteriormente el crédito no dispuesto/comprometido en la Línea 1 pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la Línea 2 y viceversa.

4.3. Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Línea pretenden participar; y en el caso de la Línea 1 en qué Tipología de Proyectos. Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán resultar beneficiarias de una única Línea y dentro de éstas de una única Tipología de Proyectos.

4.4. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2021 y a la inversa. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a esta Convocatoria en cada ejercicio, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2021. Asimismo, en atención al artículo 174 del TRLHL, y como se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2022 se autorice.

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Empresas, que ocupen a menos de 250 personas (micro, pequeñas y medianas empresas) (1), cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil) o como persona jurídica, legalmente constituidas (2), con una antigüedad de 1 año (3) ininterrumpido en el IAE para el que solicita la subvención a fecha de 1 de junio de 2021, ubicadas, que ejerzan su actividad y que realicen conceptos de gasto subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2020 y el 28 de febrero de 2022 (ambos inclusive).

No podrá ser beneficiaria, una empresa solicitante distinta a aquélla que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita el incentivo, para determinar la identidad de la empresa solicitante se atenderá al número de identificación fiscal.

Atendiendo a lo anterior serán Empresas beneficiarias de la:

Línea 1: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento de empleo en sectores especialmente afectados por la crisis causada por el COVID-19:

Las empresas encuadradas en alguno de los epígrafes del IAE siguientes, y obtengan puntuación suficiente en los criterios de baremación para obtener financiación:

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

Epígrafe	Denominación
1 681	Servicios de hospedaje en hoteles y moteles.
1 682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
1 683	Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
1 684	Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
1 685	Alojamientos turísticos extrahoteleros.

AGENCIAS DE VIAJES

Epígrafe	Denominación
1 755	Actividades de las agencias de viajes.
1 755.1	Servicios a otras agencias de viajes.
1 755.2	Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

GUÍAS TURÍSTICAS

Epígrafe	Denominación
2 882	Guías de turismo.
2 883	Guías intérpretes de turismo.

SERVICIOS DE TAXIS

Epígrafe	Denominación
1 721.2	Transporte por autotaxis.

Línea 2: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento empresarial y a la innovación.

Las empresas independientemente del epígrafe del IAE en el que se encuadren y obtengan puntuación suficiente en los criterios de baremación para obtener financiación.

Las empresas beneficiarias obligatoriamente han de:

5.1. Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad) en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago del incentivo de la Convocatoria.

5.2. Tener menos de 250 personas trabajadoras, a fecha 1 de junio de 2021 (a efectos de estas Bases reguladoras el número de personas trabajadoras se contabilizará sumando el número de éstas dadas de alta, por cuenta ajena en la empresa, sin tener en cuenta las personas socias o comuneras de la misma, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).

5.3. Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso, (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)". Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba.

5.4. Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias y de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresas solicitantes, desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de este Organismo a la empresa beneficiaria (ambos incluidos).

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Línea 1: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento de empleo en sectores especialmente afectados por la crisis causada por el COVID-19:

Son conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 enero de 2020 y el 28 de febrero de 2022 (ambos inclusive) y que a continuación se relacionan:

-Cuotas Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social (incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota

por cese de actividad y cuota por riesgo de embarazo y lactancia).

-Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares) por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que respondan a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.

-Cuotas de alquiler del local/establecimiento, en las que figure como arrendatario la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Córdoba.

-Cuotas de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Córdoba, en el que figure como titular la empresa solicitante.

-Suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante, y el domicilio se corresponda con la dirección del centro de trabajo de la empresa solicitante. Estos gastos se han de acreditar mediante las correspondientes facturas.

-Gastos realizados por empresas externas referentes a:

Asesoría fiscal, laboral y contable.

Limpieza de la instalaciones del centro de trabajo, lavandería, jardinería.

Mantenimiento de ascensores y calderas.

-Medidas Higiénicas COVID-19.

Gastos realizados en medidas higiénicas y de protección en el ámbito de la prevención COVID-19: material higiénico-sanitario para los espacios de trabajo y de atención al público, material sanitario preventivo para personas trabajadoras y usuarias, así como la realización de pruebas PCR a personas promotoras y trabajadoras de la empresa.

La tramitación y la implantación de sistemas de gestión, revisión y/o su certificación, realizada por empresas externas homologadas, relacionados con la elaboración del: Plan de contingencia o protocolo general de seguridad y salud.

Línea 2: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento empresarial y a la innovación.

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, los conceptos de gasto subvencionables que se realicen en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba que hayan sido facturados a nombre de la empresa solicitante, aplicados al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o documento equivalente y en el documento justificativo del gasto ha de aparecer el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo), cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2020 y el 28 de febrero de 2022 (ambos inclusive) y que a continuación se relacionan:

1: Implantación de la tecnología en la empresa para favorecer el proceso tecnológico I+D+i.

-Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para el desarrollo empresarial.

-Terminal punto de venta (en adelante TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas

electrónicas y similares.

-Adquisición de equipos para el desarrollo de teletrabajo, ordenadores personales, instalación y configuración de soluciones software de acceso remoto, instalación de dispositivos para habilitar, permitir y garantizar las conexiones remotas (VPN virtual Protocol Network), soluciones de colaboración y videoconferencia: Teams O365, Webex, Hangout, Zoom, etc. Quedan excluidos, entre otros, los teléfonos móviles, las instalaciones de telecomunicación en los lugares desde donde se realiza el teletrabajo, así como el alta y las cuotas de los operadores de telecomunicación que faciliten los servicios de teletrabajo.

2: Comercio electrónico. TIC.

-Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones.

-Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.

-Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.

-Cartas de restaurantes, hojas de reclamaciones o sugerencias por códigos QR, app o similares.

-Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.

3: Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.

-Participación en Ferias/Congresos de carácter nacional e internacional como expositor en espacios/estands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de estands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad, (póliza clavo a clavo u otros).

-Participación en Ferias/Congresos de carácter nacional e internacional como asistente en espacios/estands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos de inscripción en el mismo.

-Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de mercados nacionales o internacionales (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).

-Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de nuevos centros de trabajo distintos de los actuales, ya sean en el municipio de Córdoba o fuera de éste.

-Servicios de traducción por empresas externas para la expansión empresarial.

4: Promoción, marketing y publicidad.

-Gastos en material promocional, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad en los siguientes soportes: Carteles/flyers, catálogos, folletos, vinilos, reclamos publicitarios, buzoneo, packaging, enaras, lonas, adhesivos, vallas publicitarias u otros.

-Gastos derivados de la inserción de publicidad, de la empresa solicitante en: Revistas especializadas, prensa, radio, televisión, internet, soportes publicitarios fijos o móviles u otros.

-Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores

o SEM (Search Engine Marketing); las acciones de posicionamiento web o SEO (Search Engine Optimization), campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes) o campañas de publicidad de productos en redes sociales.

-La publicidad será subvencionable siempre que se identifique la marca o nombre comercial del solicitante.

5: Excelencia empresarial. Calidad, medio ambiente, responsabilidad social corporativa, prevención de riesgos laborales, planes de igualdad, buenas prácticas y compliance.

-La tramitación de expedientes por empresas externas homologadas para la implantación de: sistemas de gestión y su certificación, eficiencia energética y su certificación; sistemas de seguridad en la información digitalizada (ISO), tratamiento de datos de carácter personal; códigos de buenas prácticas y códigos éticos; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa).

-Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas).

-La tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional): Patentes y modelos de utilidad, Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales), Marcas y nombres comerciales (signos distintivos).

6: Formación Especializada.

-Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables los gastos de inscripción/matriculación.

-Asistencia a jornadas y seminarios, relacionados con la actividad empresarial, recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, se subvencionan los gastos de inscripción.

-No serán subvencionables los referidos conceptos de gasto cuando se trata de formación bonificada.

7: Medidas Higiénicas COVID-19.

-Gastos realizados en medidas higiénicas y de protección en el ámbito de la prevención COVID-19: material higiénico-sanitario para los espacios de trabajo y de atención al público, material sanitario preventivo para personas trabajadoras y usuarias, así como la realización de pruebas PCR a personas promotoras y trabajadoras de la empresa.

-La tramitación y la implantación de sistemas de gestión, revisión y/o su certificación, realizada por empresas externas homologadas, relacionados con la elaboración del: Plan de contingencia o protocolo general de seguridad y salud.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente en ambas Líneas, han de ser emitidos:

-Con los datos fiscales de la empresa solicitante y el domicilio será el fiscal o social o el de la actividad económica (centro de trabajo, siendo al menos este último en el municipio de Córdoba, en el caso de ejercer la actividad en un local determinado).

En ningún caso serán subvencionables:

-Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 enero de 2020 y el 28 de febrero de

2022 (ambos inclusive).

-Los conceptos de gasto relacionados que no estén afectos a la actividad económica de la empresa beneficiaria y al centro de trabajo donde se ejerce la actividad empresarial.

-Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmente conforme al Anexo III de estas Bases reguladoras.

-Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.

-Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de equipos para procesos de la información, mediante leasing y/o renting o ya usados (adquisición de bienes usados).

-Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipad o similares.

-Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de vehículos.

-Los conceptos de gastos realizados por una empresa distinta a la que solicita la subvención, para determinar la identidad de la empresa se atenderá a su NIF/NIE.

-Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de consumibles o fungibles para la realización de la actividad.

-Los gastos y pagos realizados por las empresas que no estén directamente vinculados con la actividad económica que desarrolla la empresa solicitante, en este caso se atenderá al alta vigente en el/los epígrafe/s tipificado/s en el IAE de la misma por el que se solicita la subvención.

-Los conceptos de gastos y pagos realizados en publicidad, que no acrediten gráficamente de forma clara y visible, la marca, logotipo o nombre de la empresa solicitante.

-Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000 €.

-Los pagos que no sean dinerarios.

-Los conceptos de gasto y pagos emitidos por trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus personas socias, comuneras o trabajadoras.

-Los conceptos de gasto subvencionables no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante.

-Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.

-Los gastos realizados en alquiler de cualquiera de los conceptos de gasto subvencionables.

-Los conceptos de gastos relativos a la prestación de servicios por asesorías y consultorías (fiscal, laboral y contable) salvo para la Línea 1.

Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo III de estas Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto subvencionables el hecho de no hacerlo así.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Línea 1: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento de empleo en sectores especialmente afectados por la crisis causada por el COVID-19:

La cuantía de la subvención contemplada en esta Línea 1 constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un lí-

mite máximo en función de la Tipología de Proyectos:

-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO:

Hoteles:

-Hasta 8.000 €/empresa para Hoteles de más de 60 plazas.

-Hasta 6.000 €/empresa para Hoteles entre 30 y 60 plazas (ambos inclusive).

-Hasta 3.000 €/empresa para Hoteles de menos de 30 plazas.

Pensiones y Hostales:

-Hasta 4.000 €/empresa para Pensiones y Hostales más de 30 plazas.

-Hasta 2.250 €/empresa para Pensiones y Hostales entre 20 y 30 plazas (ambos inclusive).

-Hasta 1.500 €/empresa menos de 20 plazas.

Apartamentos Turísticos:

-Hasta 2.000 €/empresa para Apartamentos Turísticos de más de 30 plazas.

-Hasta 1.500 €/empresa para Apartamentos Turísticos entre 20 y 30 plazas (ambos inclusive).

-Hasta 1.500 €/empresa demenos de 20 plazas.

AGENCIAS DE VIAJE: Hasta 3.200 €/empresa.

GUÍAS TURÍSTICOS: Hasta 1.000 €/empresa.

SERVICIOS DE TAXI: Hasta 1.000 €/empresa.

Línea 2: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento empresarial y a la innovación.

La cuantía de la subvención contemplada en esta Línea 2 constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 50% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de 8.000 € por empresa solicitante.

8. SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, deberá ser tramitada en impreso normalizado que se obtiene en el LINK: creceinnova.imdeec.es y se presentará, por la persona interesada (Representante legal de la empresa solicitante), por persona apoderada o por asesorías y gestorías representando a una persona interesada, se habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el modelo de solicitud.

La presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: IMDEEC - PROMOCIÓN LA0016686, Asunto: -Crece e Innova 2021-.

Dado que a una instancia general de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en este sentido en cada anexo se incorporará la documentación que se relaciona en la siguiente base nº 8.2. (En el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan).

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma de la instancia conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en el formulario específico anexo, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación del formulario anexo.

Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 203, de 22 de octubre de 2020), se ponen a disposición de las personas interesadas los siguientes medios de atención y asesoramiento, a través de los cuales podrán obtener asistencia en el uso de medios electrónicos:

1. Centro de Atención presencial/remoto a Usuaras y Usuarios.
2. Manuales y guías de presentación de solicitudes.
3. Servicio de atención telefónica, Teléfono fijo nº 857 801 020; Horario de 9:00h a 14:00h y de 17:00h a 19:00h de lunes a viernes.

8.2. A la Instancia General presentada en el registro electrónico se acompañarán los siguientes documentos anexados:

-El Anexo I que se generará con el nombre de: "Solicitud", contendrá:

a) Solicitud (en la que determinará a la línea que opta y dentro de ésta a la tipología de proyecto en su caso; solo se podrá optar a una línea y a una tipología); autobaremo; proyecto a ejecutar; presupuesto desglosado por conceptos e ingresos del proyecto a ejecutar por los que se solicita subvención; declaración responsable; comunicación de subvenciones concurrentes; que se obtiene en LINK: creceinnov.a.imdeec.es.

b) Certificado de cuenta bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la persona/empresa solicitante como titular y el NIF de la misma.

c) En caso de haber solicitado y/o recibido subvención de otra entidad por los mismos conceptos solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente Resolución y justificante de su ingreso.

-El Anexo II que se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la Empresa", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

a) Si la solicitud se presenta por representante se habrá de acreditar la misma indicando el número de representación en APODER@. En caso de que no tenga representación en APODER@, se ha de aportar el poder notarial que le otorga la representación (escritura pública en el caso de personas jurídicas).

b) En el caso de asesorías y gestorías que vayan a presentar la solicitud representando a una persona interesada, se debe adjuntar documento de autorización firmado por la persona interesada, acompañado del DNI de la persona interesada y de la representante.

c) Informe del Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional para el ejercicio de la actividad empresarial (donde figure la fecha de alta e historial de altas y bajas anteriores) de la/s persona/s promotora/s de la empresa.

d) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

e) Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, la identificación fiscal, el domicilio fiscal y social, los representantes de la empresa, los impuestos, el tipo de actividades económicas que desarrolla y la fecha de alta de las mismas, el/los centro/s de trabajo en el que desarrolla la actividad y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba.

f) Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

g) Documento de inscripción en el Registro de Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, acreditativo del nº de plazas para las empresas de servi-

cios de alojamiento: Hoteles, pensiones y hostales y apartamentos turísticos.

-El Anexo III que se generará con el nombre de: "Acreditación de criterios de baremación", contendrá escaneada la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad y tenga al menos un centro de trabajo en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).

b) Documentos acreditativos de que la empresa procede del relevo generacional, se justificará con copia del traspaso y copia de la jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s inicialmente promotora/s de la actividad empresarial.

c) En el caso de que las empresas solicitantes adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, deberán presentar documento acreditativo de la adopción del modelo correspondiente.

d) En el caso de retorno de talentos, se habrá de aportar documento acreditativo de la actividad laboral realizada en el extranjero, por la persona que retorna al mercado de trabajo de nuestra ciudad.

8.3. La presentación de la solicitud normalizada a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la empresa solicitante al IMDEEC para que éste "solicite y obtenga" directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021,- CRECE e INNOVA 2021-". De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico:

delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Además, serán objeto de tratamiento, para su verificación, sus datos de identificación personal, que haya consignado en la instancia así como, en su caso, la condición de discapacidad, si estas condiciones han sido acreditadas en alguna Comunidad Autónoma que figure en la dirección:

<http://administracion.gob.es/PAG/PID>. Estos datos proceden de las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos, para la verificación, por parte del órgano gestor.

Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su

verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho y se acepta su oposición, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

8.4. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de concesión.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

9.1. Línea 1: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento de empleo en sectores especialmente afectados por la crisis causada por el COVID-19:

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.1.1. Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad (Anexo I):

-Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Morenas o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera, Trassierra), 35 Puntos.

9.1.2. Atendiendo a la ubicación del domicilio fiscal, social y centro de trabajo de las empresas, sobre una puntuación máxima de 30 puntos, (sólo se podrá puntuar por un sólo criterio de los que a continuación se enumeran):

-Domicilio fiscal, social y centro de trabajo de la empresa (como lugar donde tiene la actividad la empresa) en el municipio de Córdoba, 30 puntos.

-Domicilio fiscal y centro de trabajo de la empresa en el municipio de Córdoba, 20 puntos.

-Domicilio social y centro de trabajo de la empresa en el municipio de Córdoba, 15 puntos.

-Domicilio fiscal y social en el municipio de Córdoba, si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, 10 puntos.

-Domicilio social de la empresa en el municipio de Córdoba, 5 puntos.

9.1.3. Atendiendo a la antigüedad de la empresa en el IAE, sobre una puntuación máxima de 20 puntos, (sólo se podrá puntuar por un sólo criterio de los que a continuación se enumeran):

-Menos de 3 años, 20 puntos.

-De 3 a 10 años, 15 puntos.

-Más de 10 años, 5 puntos.

9.1.4. Empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, 5 puntos.

9.1.5. Empresa que favorezca el retorno de talentos o el relevo generacional, se considerará "relevo generacional" a los efectos de la convocatoria el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de la/as persona/as promotora/s de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial, 5 puntos.

9.1.6. Empresa que acredite el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el último año no hayan hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, 5 puntos.

La valoración de los criterios anteriores se realizará a fecha de

1 de junio de 2021.

9.2. Línea 2: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento empresarial y a la innovación.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.2.1. Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad (Anexo I):

-Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Morenas o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera, Trassierra), 40 Puntos.

9.2.2. Empresa que demuestre "mantenimiento neto de empleo" 20 puntos, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a fecha de 1 de junio de 2021 respecto al 1 de enero de 2020.

9.2.3. Empresa que demuestre "incremento neto de empleo"(4) en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a fecha de 1 de junio de 2021 respecto al 1 de enero de 2020, hasta un máximo de 40 puntos, atendiendo a las modalidades de las contrataciones, conforme se detalla a continuación:

9.2.3.1. Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo completo (jornada laboral igual al 100%):

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	POR CADA PERSONA CONTRATADA
INDEFINIDA	100,00%	12 puntos/por contratación

9.2.3.2. Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo parcial, (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50%):

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	POR CADA PERSONA CONTRATADA
INDEFINIDA	(menor o igual que) 50%	8 puntos/por contratación

9.2.3.3. Por incremento de cada contrato temporal a tiempo completo (jornada laboral igual al 100%), exigiéndose una duración mínima de tres meses ininterrumpidos, según detalle que continúa:

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	POR CADA PERSONA CONTRATADA
TEMPORAL	COMPLETA (100%)	8 puntos/por contratación

9.2.3.4. Por incremento de cada contrato temporal a tiempo parcial (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50% y una duración mínima de tres meses ininterrumpidos), según detalle que continúa:

TIPO DE CONTRATACIÓN	% JORNADA LABORAL	POR CADA PERSONA CONTRATADA
TEMPORAL	(mayor o igual que) 50%	6 puntos/por contratación

Con carácter general, a los efectos de acreditar el mantenimiento o el incremento neto de empleo, se contabilizará el número de personas trabajadoras contratadas, que ocupan las empresas, con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

9.2.4. Si el "incremento neto de empleo" a fecha de 1 de junio de 2021 respecto al 1 de enero de 2020 es igual o superior al 50% en mujeres, 5 puntos.

9.2.5. Si el "incremento neto de empleo" a fecha de 1 de junio de 2021 respecto al 1 de enero de 2020 es igual o superior al 50% en jóvenes hasta 40 años inclusive, 5 puntos.

9.2.6. Empresa que desarrolle su actividad y tenga al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba, (Rabanales 21), 10 puntos.

9.2.7. Empresas de Economía Social bajo las formas jurídicas de: Cooperativa (cualquiera que sea su modalidad) o Sociedades Laborales (Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Anónima Laboral), 5 puntos.

9.2.8. Empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, 5 puntos.

9.2.9. Empresa que favorezca el retorno de talentos o el relevo generacional, se considerará "relevo generacional" a los efectos de la convocatoria el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s promotora/s de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial, 5 puntos.

9.2.10. Empresa que acredite el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el último año no hayan hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, 5 puntos.

La valoración de los criterios anteriores se realizará a fecha de 1 de junio de 2021.

9.3. En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

-Línea 1: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento de empleo en sectores especialmente afectados por la crisis causada por el COVID-19:

PRIMERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.1.1.

SEGUNDO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.1.2.

TERCERO: Aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención.

CUARTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

-Línea 2: Empresas que desarrollen proyectos de fomento y apoyo al crecimiento empresarial y a la innovación:

PRIMERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.2.3.

SEGUNDO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.2.2.

TERCERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.2.1.

CUARTO: Aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención.

QUINTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

SEXTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo" y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación, o no cumplimentación del Autobaremo, en

el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en la base nº 10 de estas Bases reguladoras) supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobareados por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobareación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobareación, así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobareación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma total de la baremación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases de Convocatoria, será del 14 al 29 de julio de 2021 (ambos inclusive).

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las Empresas Públicas, las Entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc).

11.3. Las Uniones Temporales de Empresas.

11.4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.

11.5. Las empresas cuya actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y su domicilio social o fiscal, no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.

11.6. Las empresas que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.

11.7. Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión detallada en las mismas.

11.8. Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.9. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

11.10. Toda empresa independientemente de que tenga personalidad física o jurídica, que haya sido beneficiaria de subvención en cualquiera de las convocatorias de 2020: Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020 "Crece 2020"; Incentivos para la Innovación y Transformación Digital del Tejido Empresarial de la Ciudad de Córdoba 2020 "Innova 2020"; de Incentivos a la Expansión e Internacionalización de mercados para Micro y Pequeñas Empresas "Expansión 2020" o Convocatoria de incentivos a Autónomos, Pequeñas y Medianas empresas y Entidades de Carácter Social para la mejora de la competitividad de las empresas y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba para el mantenimiento del empleo y la contratación de personas en situación de desempleo 2020 -CONTRATA 2020- en su tipología 4, del IMDEEC, y que no hayan realizado devolución voluntaria del importe total de la subvención concedida de las convocatorias de Incentivos referidas.

No obstante podrán solicitar la subvención regulada en estas Bases reguladoras, las Empresas beneficiarias de Crece 2020, Innova 2020, Expansión 2020 y Contrata 2020 Tipología 4, y podrán ser beneficiarias por el importe correspondiente a la diferencia entre la subvención concedida en cualquiera de estas convocatorias y el importe máximo, establecido en la Base nº 7 de la presente convocatoria.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Los incentivos regulados en la Convocatoria serán compatibles con la "Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2021" y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para los mismos conceptos de gasto subvencionables, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el 100% del coste total de los conceptos de gasto objeto de subvención, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente. Serán incompatibles con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2021, salvo que en éstas se establezca compatibilidad de forma expresa.

No obstante lo anterior, si la empresa cursase solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2021, será el IMDEEC, el que determine de qué Convocatoria es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar.

12.2. En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos de gasto subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación de la solicitud "Comunicación de Subvenciones Concurrentes".

En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. La empresa beneficiaria de incentivos regulados en estas Bases en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos de gasto subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el pla-

zo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será de concurrencia competitiva, conforme el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la base nº 9, ambas de estas Bases reguladoras de la Convocatoria.

13.2. En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2021, el importe de este incentivo se asignará a las empresas que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas Bases reguladoras.

13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2021, incluida ésta, no requerirá de una nueva convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2021.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de 3.125.000 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles(5), con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los tér-

minos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, se le requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>). Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

13.6. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en el base reguladora nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

- AUTOBAREMO, (mayor o igual que) de 60 puntos
- 60 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) de 45 puntos.
- 45 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 35 puntos.
- 35 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 25 puntos.
- 25 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 0 puntos.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

13.7. El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

13.8. Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los artículos 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las empresas bene-

ficiarias como favorables a las solicitudes de las personas interesadas en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o porque se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a las personas interesadas (conforme a la base reguladora nº 13.14.), y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es).

13.9. La alegaciones aducidas por las empresas interesadas, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución Definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de empresas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y su cuantía, las empresas que aún pudiendo acceder a la condición de empresas beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las desistidas, las que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, las que renuncian a la subvención solicitada, en su caso, y las solicitudes de empresas que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

13.10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.11. La Resolución Definitiva de concesión de subvención, se notificará a las empresas solicitantes, conforme a la base reguladora nº 13.14, indicándose a las empresas beneficiarias, que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, para comunicar su aceptación, que se obtendrá en el LINK : creceinnovaaceptacion.imdeec.es, conforme al artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aceptación irá dirigida a la Presidencia del IMDEEC y será presentada por Instancia general de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), Unidad destinataria: IMDEEC -PROMOCIÓN LA0016686, Asunto: -CRECEeINNOVA 2021-.

13.12. La Resolución Definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de las personas interesadas, que han accedido a la condición de empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14 de estas Bases reguladoras.

13.13. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor, por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

13.14. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (Provisional, Definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC:

(<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

13.15. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.

13.16. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.17. Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución Provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución Definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

13.18. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pago recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

13.19 Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto.

13.20. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión Definitiva y, eventualmente, a su revocación y reintegro.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las Empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

14.1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.

14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14.3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021.- CRECE e INNOVA 2021- (artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo II de estas Bases reguladoras y remitir al IMDEEC su justificación junto a la aceptación de la concesión de la subvención.

14.4. Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.

14.5. Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención.

14.6. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de quince días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

14.7. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier cambio que se produzca en la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud, en la casilla de "a efectos de subsanación y comunicación", desde el momento de la solicitud hasta cuatro años posteriores a la misma.

14.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

14.9. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto

y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

14.10. Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas bases reguladoras.

14.11. Cualquier otra recogida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO

15.1. El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la empresa beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello, con la indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada, aplicando al coste del proyecto efectivamente realizado por la empresa beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada Resolución.

15.3. En caso de incumplimiento de las Bases reguladoras de la Convocatoria, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, de acuerdo a lo establecido en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.

15.4. La empresa beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar por éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria, donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción, será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.

15.5. El IMDEEC para comprobar la obligación de la empresa, de mantener mínimo un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), su actividad empresarial desde la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención en el municipio de Córdoba, podrá solicitar el Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

15.6. No cabrá reformulación del proyecto.

15.7. Las subvenciones a otorgar acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago ex-ante (anticipado) en un 60% de la cuantía concedida (redondeada al alza al euro) y carácter de pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía justificada, y se justificarán ante el Órgano concedente independientemente, hasta el 15 de marzo de 2022 (inclusive).

15.8. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente la cuantía total del proyecto aprobado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

15.9. La Cuenta Justificativa, de la realización de la Actividad/Proyecto y del cumplimiento de la finalidad que determinó la subvención, que deberá ser presentada no más tarde del 15 de marzo de 2022 (inclusive) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.

2. Declaración de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.

3. Certificación del importe total del gasto contraído en el proyecto objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en resolución de concesión.

4. Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto subvencionado.

5. Relación total de gastos efectivamente realizados, por naturaleza y concepto, en la que se indicará:

-La referencia en los libros contables que soporten dichos gastos y sus fechas de registro.

-El perceptor/acreador y NIF/NIE.

-Los datos de los justificantes de gasto: Nº Factura/Documento, importe del mismo, con desglose del IVA, fecha del gasto y fecha de pago.

-Datos del porcentaje de las fuentes de financiación aplicado al gasto efectuado y su importe.

15.10. Respecto a los gastos, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo III).

15.11. Documentación acreditativa de los conceptos de Gasto y Pago Subvencionables, conforme al Anexo III, apartado 3.

15.12. Con respecto a la modalidad de pago de esta subvención será:

-Un primer pago del 60% de la subvención concedida (redondeada al euro superior) por Resolución Definitiva y una vez aceptada la misma. se ordenará con carácter ex-ante (anticipado) a la justificación.

-Un segundo pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía de subvención justificada, (siempre que se mantenga el porcentaje del 60% de financiación aprobado en la Resolución Definitiva), previa justificación ante el Órgano concedente hasta el 15 de marzo de 2022 (inclusive). Para ello, la empresa beneficiaria tendrá que presentar la documentación contenida en la base nº 15.10 y 15.11 de estas Bases reguladoras, que no se haya presentado hasta ese momento.

15.13. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, su NIF/NIE y en el concepto: "Devolución Convocatoria: Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021" -CRECE e INNOVA 2021-. El justificante de esta devolución se presentará en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es) o por cualquiera de los medios señalados en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Presidencia del IMDEEC.

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

17.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

17.3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3. de estas Bases reguladoras.

17.4. Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención.

17.5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.6. Incumplimiento de la obligación de justificación.

17.7. Si el proyecto/objetivo/gasto incentivado no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial. En este sentido, el importe del incentivo exigible vendrá constituido por la parte proporcional del proyecto o subvención no justificados.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

18.1. Una vez adoptado por el Órgano Competente del IM-

DEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

18.2. Las Bases reguladoras de la Convocatoria, como cualquier resolución que se adopte en el procedimiento de concesión se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablón-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnts-trans/es/index>).

18.3. Servicio de atención telefónica, Teléfono fijo nº 857 801 020; Horario de 9:00h a 14:00h y de 17:00h a 19:00h, de lunes a viernes.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

19.1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al IMDEEC.

19.2. La presentación de solicitud a la Convocatoria de incentivos implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y/o social.

19.3. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las empresas beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), el N.I.F/N.I.E. y el importe de la subvención otorgada.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

1) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.

2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

4) Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018, de modificación del Acuerdo del Pleno 167/18, de 10 de julio de 2018, relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

5) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.

7) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

9) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10) Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

12) Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

13) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

14) Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

15) El Reglamento (CE) Nº 1998/2006, de la Comisión Europea sobre ayudas de Mínimis.

16) Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

17) Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración Censal de alta, modificación

y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

18) Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19) Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

20) Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20.

NOTAS DE PIE

(1) Según artículo 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

(2) Las empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

(3) A tales efectos, el año mínimo de antigüedad se contabilizará a fecha de 1 de junio, respecto de la fecha de alta en el IAE, según Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central.

(4) A efectos de esta convocatoria, a la hora de determinar "el mantenimiento neto de empleo" y/o "el incremento neto de empleo", sólo se tendrán en cuenta las contrataciones realizadas por la empresa por cuenta ajena en las fechas de referencia (no serán incluidas las personas socias o comuneras, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren dados de alta), que aparezcan con domicilio de centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, en el Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

(5) Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba- IM-DEEC, María Nieves Torrent Cruz.

ANEXO I: ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.

(Según "Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas" ERACIS. Zonas desfavorecidas incluidas en el Plan Local de Córdoba capital) aprobado el 9 de noviembre de 2018.

Se establece como Zona de Actuación de las Barriadas periféricas las siguientes: Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trasierra.

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del Río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJE. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJE. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJE. AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N. IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJE. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCÍA	PSJE. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JAÉN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LOJA	ÚBEDA
LUCENA	UNIDAD, DE LA
	UTRERA

DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA - GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ

DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATIAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SAENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes: Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
GLTA. HUERTA DE SANTA BEATRIZ	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes: C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazaema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Baritono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
CTRA. PALMA DEL RÍO -LAS PALMERAS-	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA
SIERRA DE ARACENA	

ANEXO II: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establecen la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento colocar una placa/pegatina o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021,- CRECE e INNOVA 2021-.

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina o el banner informativo, a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021,- CRECE e INNOVA 2021-.



Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba, en su domicilio fiscal o social domiciliado en este municipio o en el vehículo de la empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales, y lo comunicará junto con la aceptación, conforme la base nº 8.1 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma.

Tercero: La empresa beneficiaria acreditará el cumplimiento de la publicidad de la subvención recibida mediante escrito dirigido a la Presidencia del IMDEEC y presentado por el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), a través de las oficinas de Correos o por cualquiera de los medios señalados en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiendo en este caso lo establecido en la base nº 8.1 de las Bases reguladoras.

En el escrito:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo mención a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso, Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2021, CRECE e INNOVA 2021-.
- Se especificará la dirección del local/instalaciones/centro de trabajo y/o la dirección de la página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme a los requisitos de las Bases reguladoras y concretamente en este Anexo.

Cuarto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en la base nº 6 de estas Bases reguladoras), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos de gasto por los que se solicite subvención los siguientes documentos:

JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO	+	JUSTIFICANTES DE PAGO	+	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
-------------------------------------	---	-----------------------	---	----------------------------

Conforme se detalla en este Anexo III. Siendo causa de no ser considerados como justificativos no hacerlo así.

- **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS O SU DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contenga los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante) y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo contratos)** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los conceptos de gasto efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).
- **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante.**
- **Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).**
- **LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado): Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
 - NIF/ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante de la subvención).
 - Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante de la subvención con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
 - Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria, que en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se referan únicamente a parte de ellas.

2. JUSTIFICANTES DE PAGO:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.
- **Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Transferencia, Domiciliación, Efectos, Tarjetas Débito o Crédito), Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario.**
- No se admiten pagos en efectivo, o al contado, por cuantías superiores a 1.000€, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- En caso de pagos en efectivo deberá consignarse en el correspondiente justificante de concepto de gasto la palabra "RECIBÍ".
- Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- En caso de que se haya realizado el concepto de gasto subvencionable **en el período de ejecución** (del 1 enero de 2020 y el 28 de febrero de 2022), y se hubiera pagado sólo una parte del mismo en el referido período, se subvencionará solo la cuantía pagada dentro del período subvencionable.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES. El IMDEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>IMPLANTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN LA EMPRESA PARA FAVORECER EL PROCESO TECNOLÓGICO I + D + I</p>	<ul style="list-style-type: none"> SOFTWARE, PROGRAMAS, HERRAMIENTAS, APLICACIONES U OTRAS SOLUCIONES DIGITALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL. TERMINAL PUNTO DE VENTA (EN ADELANTE TPV), SISTEMAS DE CODIFICACIÓN Y LECTURA ÓPTICA DE PRODUCTOS, IMPLANTACIÓN DE ETIQUETAS ELECTRÓNICAS Y SIMILARES. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE TELETRABAJO, ORDENADORES PERSONALES, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIONES SOFTWARE DE ACCESO REMOTO, INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA HABLITAR, PERMITIR Y GARANTIZAR LAS CONEXIONES REMOJAS (VPN VIRTUAL PROTOCOL NETWORK), SOLUCIONES DE COLABORACIÓN Y VIDEOCONFERENCIA: TEAMS 0365, WEBEX, HANGOUT, ZOOM, ...ETC. 	<ul style="list-style-type: none"> CAPTURA DE DISTINTAS PANTALLAS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN, CONTABILIDAD, FACTURACIÓN, RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES, GESTIÓN DE ALMACÉN, AUTOMATIZACIÓN DE VENTAS, U OTRAS SOLUCIONES DIGITALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON CLIENTES (CRM) U OTRAS ACCIONES DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES..... ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) DEL TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV), SISTEMAS DE CODIFICACIÓN Y LECTURA ÓPTICA DE PRODUCTOS, IMPLANTACIÓN DE ETIQUETAS ELECTRÓNICAS, ORDENADORES PERSONALES,
<p>COMERCIO ELECTRÓNICO. TIC</p>	<ul style="list-style-type: none"> DISEÑO DE PÁGINA WEB CORPORATIVA, MANTENIMIENTO ANUAL, ACTUALIZACIONES, ADAPTACIONES Y TRADUCCIONES. CREACIÓN Y DISEÑO DE APLICACIONES PARA MÓVILES O SITIOS WEB CON INFORMACIÓN CORPORATIVA, CATÁLOGO DE PRODUCTOS U OTRA INFORMACIÓN NECESARIA EN ESTE TIPO DE APLICACIONES. EN ESTE CASO, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE PROGRAMACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS. CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA EXTERNA QUE OFREZCA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES, O COMMUNITY MANAGEMENT. CARTAS DE RECLAMANTES; HOJAS DE RECLAMACIONES O SUGERENCIAS POR CÓDIGOS QR, APP O SIMILARES. SERVICIOS EXTERNOS: COSTES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ON-LINE. 	<ul style="list-style-type: none"> DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB Y CAPTURACIÓN DE PANTALLA DE LA WEB, ASÍ COMO CAPTURACIÓN DE PANTALLA DE LAS APLICACIONES PARA MÓVILES, SITIO WEB... ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES O IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ON LINE: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor), Objeto del contrato/servicio, Precio del servicio, Duración del Servicio, Firma de las partes + Copia o resumen del estudio , proyecto... ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) CARTAS DE RECLAMANTES, HOJAS DE RECLAMACIONES O SUGERENCIAS POR CÓDIGOS QR, APP O SIMILARES..
<p>APOYO A LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO EXPOSITOR, EN ESPACIOS/ESTANDS FÍSICOS, VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS RELACIONADOS CON (CUOTA DE INSCRIPCIÓN, RESERVA DE ESPACIOS, ALQUILER DE ESTANDS Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE, SERVICIO DE TRADUCCIÓN, SERVICIO DE AZAFATAS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA, OTROS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA FERIA Y SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD, (POLIZA CLAVO A CLAVO U OTROS). PARTICIPACIÓN EN FERIAS/CONGRESOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO ASISTENTE EN ESPACIOS /ESTANDS/ FÍSICOS , VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁ LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL MISMO. ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE MERCADOS NACIONALES O INTERNACIONALES (LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS O DE LOS YA EXISTENTES EN NUEVOS MERCADOS). ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO DISTINTOS DE LOS ACTUALES, YA SEAN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA O FUERA DE ESTE. SERVICIOS DE TRADUCCIÓN POR EMPRESAS EXTERNAS, PARA LA EXPANSIÓN EMPRESARIAL. 	<ul style="list-style-type: none"> PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LA FERIA + IMÁGENES O VÍDEO DEL FRONTE DEL STANDS. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE FIGURE CON DETALLE LOS SERVICIOS A PRESTAR, SU COSTE, FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN, O EN SU DEFECTO DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO. PROYECTO/DIAGNÓSTICO/ESTUDIOS DE MERCADO/PLAN ESTRATÉGICO/..., O EN SU DEFECTO DEL RESUMEN DEL MISMO.
CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

<p>PROMOCIÓN, MARKETING Y PUBLICIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • GASTOS EN MATERIAL PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ADAPTACIÓN DEL YA EXISTENTE, REALIZADOS POR EMPRESAS EXTERNAS DERIVADOS DEL DISEÑO, MAQUETACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS SIGUIENTES SOPORTES: CARTELES/FLYERS; CATALOGOS, FOLLETOS, VINILOS, RECLAMOS PUBLICITARIOS, BUZONEO, PACKAGING, ENARAS, LONAS, ADHESIVOS, VALLAS PUBLICITARIAS U OTROS. • GASTOS DERIVADOS DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD, DE LA EMPRESA SOLICITANTE EN: REVISTAS ESPECIALIZADAS; PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET; SOPORTES PUBLICITARIOS FIJOS O MÓVILES U OTROS. • ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING EN INTERNET; TALES COMO ENLACES PATROCINADOS O MARKETING EN BUSCADORES O SEM (SEARCH ENGINE MARKETING); LAS ACCIONES DE POSICIONAMIENTO WEB O SEO (SEARCH ENGINE OPTIMIZATION); CAMPANAS DE EMAIL-MARKETING (ENVÍO DE NEWSLETTERS O WALLS A LOS CLIENTES) O CAMPANAS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS EN REDES SOCIALES. • LA PUBLICIDAD SERA SUBVENCIÓNABLE SIEMPRE QUE SE IDENTIFIQUE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL SOLICITANTE. 	<ul style="list-style-type: none"> • ACREDITACIÓN (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD Y MARKETING EN BUSCADORES O SEM, POSICIONAMIENTO WEB O SEO O CAMPANAS DE E-MAIL MARKETING. • EJEMPLAR DEL MATERIAL: FOLLETOS, CARTELES, ADHESIVOS, ETC. EN CASO DE SER DE GRAN DIMENSIÓN O DE DIFÍCIL MOVILIDAD, IMAGEN DEL MISMO. 	<p>(DEBE APARECER EN LA PUBLICIDAD EL NOMBRE COMERCIAL, MARCA O LOGOTIPO DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y SE DEBE APORTAR EN SU CASO EL CERTIFICADO DE LA MARCA)</p>
<p>EXCELENCIA EMPRESARIAL, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, BUENAS PRACTICAS, COMPLIANCE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, POR EMPRESAS EXTERNAS HOMOLOGADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE: SISTEMAS DE GESTIÓN Y SU CERTIFICACIÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SU CERTIFICACIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN DIGITALIZADA (ISO), TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, CÓDIGOS DE BUENAS PRACTICAS Y CÓDIGOS ÉTICOS, PLANES DE IGUALDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, COMPLIANCE (PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA). • IMPLANTACIÓN DE PROCESOS DE TRAZABILIDAD, TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, (PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN CONOCER EL HISTÓRICO, LA UBICACIÓN Y LA TRAYECTORIA DE UN PRODUCTO O LOTE DE PRODUCTOS A LO LARGO DE UNA CADENA DE SUMINISTROS EN UN MOMENTO DADO, A TRAVÉS DE UNAS HERRAMIENTAS DETERMINADAS). • LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, POR EMPRESAS EXTERNAS, PARA LA SOLICITUD, OBTENCIÓN Y REGISTRO DE DERECHOS/TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL); PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES (DIBUJOS Y/O MODELOS INDUSTRIALES), MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES (SIGNOS DISTINTIVOS). 	<ul style="list-style-type: none"> • CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES DONDE SE REGISTRE EL DERECHO/TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, DOCUMENTO EQUIVALENTE EMITIDO POR ÉSTA. • CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES DONDE SE REGISTRE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, DOCUMENTO EQUIVALENTE EMITIDO POR ÉSTA. • ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PRL, LOPD...) DONDE CONSTE: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor). Objeto del contrato/servicio, Precio del servicio, Duración del Servicio, Firma de las partes + Copia del plan. 	<p>• CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERÁ: • NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA, • ENTIDAD ORGANIZADORA, • IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE HA REALIZADO LA ACCIÓN FORMATIVA (NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE, EN VIGOR). • LOS CONTENIDOS, NÚMERO DE HORAS Y FECHA DE REALIZACIÓN.</p>
<p>FORMACIÓN ESPECIALIZADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN NO REGULADA, MASTERS, FORMACIÓN ESPECIALIZADA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, O NUEVA ACTIVIDAD PARA PONER EN MARCHA, LA MARCA, LA MODA POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES (TRABAJADAS COMO PRIVADAS). RECEPTORES TANTO DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS/EMPRESARIAS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SEGÚN SUBVENCIÓNABLES LOS GASTOS DE SELECCIÓN MATERIAL, INSCRIPCIÓN, ASISTENCIA, ORGANADOS Y SEMINARIOS. • ASISTENCIA ORGANADAS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIAS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SE SUBVENCIÓNAN LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN. • NO SERÁN SUBVENCIÓNABLES LOS REFERIDOS CONCEPTOS DE GASTO CUANDO SE TRATA DE FORMACIÓN BONIFICADA. 	<ul style="list-style-type: none"> • ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS), PANTALLAS, VINILOS, SERIALÉTICA, CARTELERÍA ... • ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) DE LOS PRODUCTOS DE EMERGENCIA, MASCARRILLAS, GUANTES, BATAS, SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA,.... • ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PREVENCIÓN O REINCORPORACIÓN EN EL QUE SE HA DE CONSTAR: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor). Objeto del mismo, Precio del servicio, Duración del Servicio, Firma de las partes + Copia del plan de contingencia, prevención o reincorporación o de la certificación . 	<p>• ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) DE LOS SEPARADORES, PANTALLAS, VINILOS, SERIALÉTICA, CARTELERÍA ...</p> <p>• ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) DE LOS PRODUCTOS DE EMERGENCIA, MASCARRILLAS, GUANTES, BATAS, SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA,....</p> <p>• ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PREVENCIÓN O REINCORPORACIÓN EN EL QUE SE HA DE CONSTAR: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor). Objeto del mismo, Precio del servicio, Duración del Servicio, Firma de las partes + Copia del plan de contingencia, prevención o reincorporación o de la certificación .</p>
<p>MEDIDAS HIGIÉNICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • GASTOS REALIZADOS EN MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN COVID-19: MATERIAL HIGIÉNICO-SANITARIO PARA LOS ESPACIOS DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, ASÍ COMO MATERIAL SANITARIO PREVENTIVO PARA PERSONAS TRABAJADORAS Y USUARIAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PCR A PERSONAS PROMOTORAS Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA. • LA TRAMITACIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN, REVISIÓN Y/O SU CERTIFICACIÓN, REALIZADA POR EMPRESAS EXTERNAS HOMOLOGADAS, RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DEL: PLAN DE CONTINGENCIA O PROTOCOLO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD. 	<ul style="list-style-type: none"> • ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) DE LOS SEPARADORES, PANTALLAS, VINILOS, SERIALÉTICA, CARTELERÍA ... • ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) DE LOS PRODUCTOS DE EMERGENCIA, MASCARRILLAS, GUANTES, BATAS, SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA,.... • ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PREVENCIÓN O REINCORPORACIÓN EN EL QUE SE HA DE CONSTAR: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor). Objeto del mismo, Precio del servicio, Duración del Servicio, Firma de las partes + Copia del plan de contingencia, prevención o reincorporación o de la certificación . 	<p>• ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) DE LOS SEPARADORES, PANTALLAS, VINILOS, SERIALÉTICA, CARTELERÍA ...</p> <p>• ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) DE LOS PRODUCTOS DE EMERGENCIA, MASCARRILLAS, GUANTES, BATAS, SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA,....</p> <p>• ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PREVENCIÓN O REINCORPORACIÓN EN EL QUE SE HA DE CONSTAR: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor). Objeto del mismo, Precio del servicio, Duración del Servicio, Firma de las partes + Copia del plan de contingencia, prevención o reincorporación o de la certificación .</p>

Núm. 2.839/2021

Título: Extracto de la Convocatoria de Incentivos a Autónomos, Empresas y Entidades que realicen Planes de Formación e Inserción Laboral que lleven aparejada Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2021-FORMAYCONTRATA 2021-

BDNS (Identif.) 573947

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573947>).

BDNS (Identif) 573947

Extracto del certificado de acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba – IMDEEC" nº 14/2021 punto 2º, de fecha 6 de julio de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de Incentivos a Autónomos, Empresas y Entidades que realicen Planes de Formación e Inserción Laboral que lleven aparejada Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2021-FORMAYCONTRATA 2021 y sus Bases reguladoras:

Primero. Objeto:

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la Convocatoria Incentivos a Autónomos, Empresas y Entidades que realicen Planes de Formación e Inserción Laboral que lleven aparejada Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2021-FORMAYCONTRATA 2021 dirigida a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, al mantenimiento del empleo y a la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa y atenuar el impacto de la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19.

Teniendo como objetivo general, establecer las condiciones de concesión de incentivos para el fomento de planes de formación e inserción laboral o contratación laboral, a desarrollar por autónomos, empresas o entidades, a fin de disminuir la tasa de desempleo del Municipio de Córdoba y generar nuevas oportunidades de empleo.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria, autónomos, empresas o entidades, en adelante, las Solicitantes, aquéllas que cumplan con las siguientes características:

-En el caso de Planes de formación e inserción laboral; las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL"), y las empresas, con personalidad jurídica, que se encuentren legalmente constituidas, ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.

-En el caso de Proyectos de mejora de la competitividad; las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL"), y las empresas, con personalidad jurídica, que se encuentren legalmente constituidas, ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.

-En el caso de Proyectos de carácter social; las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresaria-

les o sindicales, que se encuentren legalmente constituidas, ubicadas y con centro de trabajo en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Diario Oficial:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Bases Reguladoras:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2021.

-FORMAYCONTRATA 2021-

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA
3. OBJETIVOS
4. FINANCIACIÓN
5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES
6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES
7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
8. SOLICITUDES
9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA
12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES
13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO
16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS
20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

ANEXO I:

ZONA DE ACTUACIÓN: BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO

ANEXO II:

PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS BENEFICIARIAS

ANEXO III:

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en adelante IMDEEC, es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

En este sentido se pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la financiación de planes de formación e inserción laboral que conlleven contrataciones a realizar por las beneficiarias de la Convocatoria a personas en situación de desempleo.

Esta iniciativa abarca una doble perspectiva:

-Hacer frente a las necesidades formativas más inmediatas de la empresa y su adaptación a la nueva situación frente al futuro surgido por la crisis causada por el virus COVID-19.

-Optimizar y adecuar la inserción de personas trabajadoras que se encuentran en situación de desempleo a la demanda real de la empresa, facilitando de este modo su contratación.

En este contexto se presentan las BASES por las que se regulará la "Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2021"-FORMAYCONTRATA 2021-, en adelante la Convocatoria.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2. De acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, concretamente:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IM-

DEEC.

-Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

La Convocatoria pretende ofrecer un instrumento eficaz, destinado por un lado, a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, al mantenimiento del empleo y a la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa y atenuar el impacto de la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19.

Teniendo como objetivo general, establecer las condiciones de concesión de incentivos para el fomento de planes de formación e inserción laboral o contratación laboral, a desarrollar por autónomos, empresas o entidades, a fin de disminuir la tasa de desempleo del Municipio de Córdoba y generar nuevas oportunidades de empleo.

4. FINANCIACIÓN

4.1. Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de 550.000 €, con cargo al Presupuesto de Gastos del IMDEEC de los ejercicios 2021 y 2022, aplicación presupuestaria 0 4390 47000 "Subvenciones fomento del empleo".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de autónomos y/o empresas o entidades, legalmente constituidas, que las presenten para realizar un plan de formación e inserción laboral, que implique, en su caso, la contratación de personas en situación de desempleo, siendo los colectivos preferentes, principalmente jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años y/o mujeres.

Distribuyéndose el presupuesto según el cuadro siguiente:

LÍNEAS	Presupuesto total	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022
1: Planes de formación e inserción laboral.	160.000,00 €	96.000,00 €	64.000,00 €
2: Proyectos de mejora de la competitividad.	250.000,00 €	150.000,00 €	100.000,00 €
3: Proyectos de carácter social.	140.000,00 €	84.000,00 €	56.000,00 €
Total	550.000,00 €	330.000,00 €	220.000,00 €

Asimismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria para estas tres Líneas se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 2.000.000 €.

4.2. En todo caso, una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas para las Líneas 1, 2 y 3, y en el caso de que el presupuesto destinado a cualquiera de ellas no se agote (con las solicitudes presentadas para cada una), el presupuesto no comprometido, para esa Línea pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a otra Línea, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para esta última así lo requiera, siendo el IMDEEC el que lo determine.

4.3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2021 y 2022, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados. Si no se consumiese el total del presupuesto asignado en cada ejercicio en la concesión de subvención en alguna de las Líneas, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Líneas, conforme a la base nº 4.2.

4.4. Las Empresas/Entidades solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Línea pretenden participar. Las Entida-

des solicitantes, en todo caso, sólo podrán resultar beneficiarias de una única Línea.

4.5. En el supuesto de que la Solicitante fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una de las Líneas, será el IMDEEC el que determine la Línea a subvencionar, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de entidades beneficiarias en cada Línea.

4.6. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria en cada ejercicio, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dichos ejercicios. Asimismo, en atención al artículo 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2022 se autorice.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

5.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria, autónomos, empresas o entidades, en adelante, las Solicitantes, aquéllas que cumplan con las siguientes características:

-En el caso de Planes de formación e inserción laboral; las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL"), y las empresas, con personalidad jurídica, que se encuentren legalmente constituidas(1), ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.

-En el caso de Proyectos de mejora de la competitividad; las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL"), y las empresas, con personalidad jurídica, que se encuentren legalmente constituidas(1), ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.

-En el caso de Proyectos de carácter social; las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresariales o sindicales, que se encuentren legalmente constituidas(1), ubicadas y con centro de trabajo en el término municipal de Córdoba.

La Convocatoria se atenderá a las siguientes Líneas:

1. Plan de formación e inserción laboral, aquél que se presente para cualificar e insertar a personas en situación de desempleo de los colectivos de preferencia en esta Convocatoria.

2. Proyecto de mejora de la competitividad, aquél que se presente para mejorar alguno de los siguientes aspectos empresariales: Integración en redes de cooperación, Apertura de nuevos mercados, Internacionalización de la empresa, Incorporación de las TICs, Investigación, desarrollo e innovación empresarial y Culturales, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

3. Proyecto de carácter social, aquél que se presente para reducir necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos: Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Cultural, Agroalimentario, Inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

Respecto a las Líneas:

Presenten un plan o proyecto a alguna de ellas.

Para la Línea 1, Plan de Formación e Inserción laboral, ha de cumplir además, los siguientes requisitos:

-Comenzará a ejecutarse a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva.

-Deberá estar en relación a la actividad empresarial de la solicitante en base a las diferentes actividades económicas en las que esté dada de alta y tendrá como objetivo la mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de las personas trabajadoras y la incorporación de nuevas personas trabajadoras al mercado de trabajo, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.

-Participarán personas en situación de desempleo al menos en un 60 % respecto del total del alumnado que inicie la formación (redondeado al alza a la siguiente unidad). Asimismo, podrán participar las personas trabajadoras ocupadas en la empresa sin que su participación sea superior al 40% respecto del total del alumnado que inicie la formación (redondeado a la unidad anterior). En el caso de producirse la baja de alguna persona participante deberá ser sustituida por otra persona que haga que se cumplan los porcentajes establecidos anteriormente.

-La modalidad de formación podrá ser presencial, teleformación o mixta.

-El número mínimo de participantes en cualquiera de las modalidades será de 5 personas alumnas con un tope máximo de 20 personas alumnas.

-El número de horas lectivas diarias no podrá superar las 6 (para formación presencial y mixta), con un límite semanal de 30 horas.

-La duración mínima será de 30 horas y máxima de 120 horas.

-El Plan de inserción laboral, mediante la contratación de las personas participantes en situación de desempleo, podrá comenzar desde el inicio del Plan de Formación hasta del 31 de diciembre 2021 y dichas contrataciones deberán reunir los mismos requisitos que los establecidos en la base reguladora nº 5.2, siguiente, exceptuando el plazo de formalización del contrato.

Para las Líneas 1 y 2 han de cumplir, además los siguientes requisitos, que:

Impliquen contrataciones:

-Para la Línea 1: Realizadas desde el inicio del Plan de Formación, siendo el número de las contrataciones de al menos el 20 % de las personas participantes en situación de desempleo acogidas al Plan, redondeado al alza a la siguiente unidad. En el caso de baja de voluntaria de alguna persona contratada se sustituirá preferentemente con otra persona alumna que haya participado en el Plan de Formación y con un contrato por el tiempo restante de similares características.

-Para la Línea 2: Realizadas con fecha de inicio del contrato desde el 4 de febrero de 2021 hasta los diez días hábiles siguientes a la publicación de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión, siendo el número de contrataciones objeto de subvención de un máximo de dos.

Realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y que las mismas supongan, al menos, un incremento neto de plantilla(2) (excepto para los proyectos de carácter social), a fecha de inicio del contrato respecto al 3 de febrero de 2021, en número de al menos igual al de las contrataciones que se realicen objeto de subvención en dicho centro de trabajo, debiéndose mantener dicho incremento neto de plantilla durante toda la duración de la/s contratación/es objeto de subvención.

Estén ubicadas, tengan centro de trabajo y ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, hecho que se deberá reflejar en el Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, la identificación fiscal, el domicilio fiscal y social, los representantes de la Solicitante, los impuestos, el tipo de actividades económicas que desarrolla y la fecha de alta de las mismas, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o su domicilio social deberá estar ubicado en el municipio de Córdoba.

Permanezcan dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.

Mantengan la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las Entidades solicitantes, desde el 3 de febrero de 2021 hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de esta Agencia a la Beneficiaria (ambos incluidos).

-Para la Línea 3, ha de estar ubicada, ejercer su actividad y tener un centro de trabajo en el Municipio de Córdoba, siendo el número de contrataciones objeto de subvención de un máximo de dos.

-Igualmente y de manera transversal los proyectos que se desarrollen por las Solicitantes que tengan un centro de trabajo en la Zona de actuación del Distrito Sur, Palmeras o Moreras o las Barriadas periféricas, según se recoge pormenorizadamente en el

Anexo I, en cualquiera de las Líneas descritas anteriormente, tendrán carácter preferente y por tanto así se reflejará en los Criterios de Baremación.

5.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones previstas en el plan o proyecto presentado a este incentivo, se realizarán obligatoriamente:

-A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de la firma/formalización del contrato.

-A personas que deberán estar empadronadas, o presentado su solicitud de empadronamiento, en el municipio de Córdoba a la fecha de formalización del contrato.

-Bajo cualquier modalidad de contrato, con excepción del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y del contrato de trabajo en prácticas.

-Con una jornada laboral al menos del 60%.

-Con una duración, ininterrumpida, igual o superior a 4 meses, dentro del período comprendido entre la fecha de la firma/formalización del contrato y el 30 de junio de 2022.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

6.1. Para la Línea 1- Plan de formación e inserción laboral:

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases los gastos del plan presentado que se atenderá a las siguientes características:

-Se realice en el período comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 30 de junio de 2022 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 31 de julio de 2022 (ambos inclusive).

-Concretamente los conceptos de gasto que serán susceptibles de ser subvencionados son:

I- Gastos de personal.

A. Personal en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, tutoría y evaluación. Este personal tendrá carácter interno cuando forme parte de la plantilla habitual de la Solicitante, y externo, cuando sin formar parte de aquélla, preste sus servicios en la Solicitante mediante contrato por cuenta ajena o bien de arrendamiento de servicios o cualquier otra modalidad contractual no laboral. Cuando así sea preceptivo, el personal externo deberá figurar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de este personal, tanto interno como externo, representará un coste mínimo del 40% de los costes totales del Plan presentado.

B. Personal especializado en la atención al alumnado con discapacidad o perteneciente a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que éste recibe la formación.

II- Gastos de Alquileres o arrendamiento financiero (se excluyen sus intereses).

A. Equipos didácticos y plataformas tecnológicas necesarios en la ejecución del Plan. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas. No se podrá imputar un coste superior al 15% de los costes totales del Plan presentado.

B. Aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del Plan. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados y se imputarán por el periodo de duración de la formación, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. No se podrá imputar un coste superior al 15% de los costes totales

del plan presentado.

III. Otros Gastos.

A. Medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como en bienes consumibles utilizados en la realización de los programas formativos, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre personal formador y alumnado.

B. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de quienes participen en el Plan.

C. Publicidad y difusión del plan y de captación y selección del alumnado participante. No se podrá imputar un coste superior al 10% de los costes totales del Plan presentado.

IV. Gastos de contratación de personas participantes desempleadas en el plan de formación, que cumplan con la base reguladora nº 5.2 y supongan un incremento neto de plantilla, al menos el mismo número de las contrataciones realizadas, en su caso.

Serán los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la Beneficiaria) de las personas formadas en situación de desempleo contratadas con los límites fijados en la Tabla recogida en la base reguladora nº 6.2, "TABLA CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES POR CONTRATO Y MES".

-Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:

A. Los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, los gastos de manutención, de alojamiento, de viajes de personal de la Solicitante, sea cual sea su vinculación con la misma, en atenciones protocolarias y los gastos de funcionamiento propios de la Solicitante.

B. Todos los gastos contemplados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C. Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido antes del día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y después del 30 de junio de 2022 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen antes del día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y después del 31 de julio de 2022 (ambos inclusive).

D. Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000€, para un mismo concepto/justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.

E. Los pagos que no sean dinerarios.

-Subcontratación:

1. La Beneficiaria, previa solicitud, que será registrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, por el Representante legal de la Entidad o por persona representante acreditada por aquél, y tras Resolución dictada por el Órgano concedente, o en quien delegue, podrá subcontratar con terceros, la ejecución parcial del Plan subvencionado hasta un 80% de los costes totales del mismo, conforme al artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, además a estos efectos, se aplicará lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley General de Subvenciones, no obstante, quedará fuera la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la Beneficiaria para la realización por sí misma del Plan.

2. La Beneficiaria asume la responsabilidad de la ejecución del Plan subvencionado frente al IMDEEC, debiendo asegurar, tanto el beneficiario como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los Organismos de seguimiento y control.

3. En todos los casos de subcontratación, el contrato deberá de formalizarse por escrito, tras Resolución emitida por el IMDEEC, donde se especificará el alcance de la contratación.

6.2. Para las Líneas 2 y 3, Proyectos de mejora de la competitividad y de carácter social, respectivamente:

-Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la Beneficiaria) que se realicen por la/s contratación/ones realizada/s al amparo de los proyectos presentados a las Líneas referidas en estas Bases reguladoras, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 30 de junio de 2022 (ambos inclusive), y cuyos pagos se realicen hasta el 31 de julio de 2022 (inclusive).

-A modo de referencia, y atendiendo al "grupo de cotización"(3) en el que esté encuadrado la persona a contratar y la duración de la contratación, se ha establecido la cuantía máxima a subvencionar por los conceptos de gasto subvencionables de Salario y Seguridad Social a cargo de la Beneficiaria, según se detalla a continuación:

TABLA CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES POR CONTRATO Y MES

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA MÁXIMA/ CONTRATO DE AL MENOS 4 MESES	CUANTÍA MÁXIMA/ CONTRATO DE AL MENOS 5 MESES	CUANTÍA MÁXIMA / CONTRATO DE MÁS DE 6 MESES
1	5.400	7.500	9.800
2	4.500	6.200	8.100
3	3.900	5.400	7.200
4 a 11	3.800	5.300	7.000

La cuantía a subvencionar será proporcional al porcentaje de la jornada laboral contemplada en el/los contrato/s formalizado/s sobre las cuantías reflejadas en la tabla anterior, redondeada al alza al euro superior.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. En la Línea 1:

A) Plan de formación: Se subvencionará por un importe de 100 € por hora de formación, siendo por tanto el importe máximo subvencionable para el Plan de formación de 12.000 € (resultante de aplicar el número máximo de horas formativas por el importe de subvención por hora: 120*100), que podrá ser distribuido conforme al presupuesto a presentar según los conceptos de gasto subvencionables del I al IV recogidos en la base reguladora nº 6.1.

B) Plan de inserción laboral: Se deberá contratar al menos el 20 % de las personas desempleadas participantes en el Plan formativo, redondeando al alza a la siguiente unidad, siendo el mínimo de una contratación. Serán objeto de subvención hasta dos contrataciones, atendiendo a las cuantías recogidas en la base reguladora nº 6.2 "TABLA CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES POR CONTRATO Y MES". Siendo el importe máximo de la subvención para este Plan de inserción la diferencia entre lo aplicado en el presupuesto del Proyecto de formación y la cuantía máxima a subvencionar recogida en la base reguladora nº 7.3.

7.2. Para las Líneas 2 y 3, Proyectos de mejora de la competitividad y de carácter social, se subvencionaran los gastos incurridos descritos en la Base nº 6.2, siendo el máximo de contratos a subvencionar de dos por proyecto y Beneficiaria.

7.3. La cuantía máxima a subvencionar por Beneficiaria será para:

-Línea 1: Plan de formación + Plan de inserción laboral: 20.000 €.

-Línea 2: Proyecto de mejora de la competitividad: 16.000 €.

-Línea 3: Proyecto de carácter social: 16.000 €.

8. SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en esta Convocatoria de subvenciones para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, deberá ser tramitada en impreso normalizado que se obtiene en el LINK: formaycontrata.imdeec.es y se presentará, por el Representante legal de la Solicitante, por persona apoderada o por asesorías y gestorías representando a una Solicitante, se habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el modelo de solicitud.

La presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: IMDEEC - PROMOCIÓN LA0016686, Asunto: -FORMAYCONTRATA 2021-.

Dado que a una instancia general de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en este sentido en cada anexo se incorporará la documentación que se relaciona en la siguiente base nº 8.2. (en el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan).

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma de la instancia conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en el formulario específico anexo, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación del formulario anexo. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 203, de 22 de octubre de 2020), se ponen a disposición de los interesados los siguientes medios de atención y asesoramiento, a través de los cuales podrán obtener asistencia en el uso de medios electrónicos:

1. Centro de Atención presencial/remoto a Usuarías y Usuarios.
2. Manuales y guías de presentación de solicitudes.
3. Servicio de atención telefónica, Teléfono fijo nº 857 801 020; Horario de 9:00h a 14:00h y de 17:00h a 19:00h de lunes a viernes.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

8.2. A la Instancia General presentada en el registro electrónico se acompañarán los siguientes documentos anexados:

- El Anexo I que se generará con el nombre de: "Solicitud", contendrá:

a) Solicitud (en la que determinará a la línea que se opta de plan/proyecto, solo se podrá optar a una línea); autobaremo (según Línea); declaración responsable; comunicación de subvenciones concurrentes; plan o proyecto; ficha/s de contratación/ones (en su caso); ficha de coste de las contratación/es (en su caso); Presupuesto de conceptos de gasto subvencionables (en su caso), según modelo normalizado, que se obtiene en LINK: formaycontrata.imdeec.es.

b) Certificado de cuenta bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Persona/ Empresa/Entidad solicitante como Titular y el NIF de la misma.

-El Anexo II que se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la Solicitante", contendrá escaneada en for-

mato pdf la siguiente documentación:

-Si la solicitud se presenta por representante se habrá de acreditar la misma indicando el número de representación en APODER@. En caso de que no tenga representación en APODER@, se ha de aportar el poder notarial que le otorga la representación (escritura pública en el caso de personas jurídicas).

-En el caso de asesorías y gestorías que vayan a presentar la solicitud representando a un interesado, se debe adjuntar documento de autorización firmado por el interesado, acompañado del DNI del interesado y del representante.

-Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

-Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, la identificación fiscal, el domicilio fiscal y social, los representantes de la Solicitante, los impuestos, el tipo de actividades económicas que desarrolla y la fecha de alta de las mismas, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba.

-Certificado de que la Solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

-El Anexo III (El tercer anexo contendrá los siguientes documentos, en un mismo archivo pdf y el mismo se generará con el nombre de: "Acreditación de criterios de baremación):

Al objeto de acreditar los criterios de baremación cumplimentados en el "Autobaremo" se deberá presentar, en su caso:

-Declaración responsable de que la Solicitante ha mantenido el/los contrato/s realizado/s en el proyecto objeto de subvención de las anteriores Convocatorias 2019 / 2020 para la contratación, hasta el 3 de febrero de 2021 (inclusive) o posterior.

-Documento acreditativo de que la Solicitante haya obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0, con anterioridad al 3 de febrero

de 2021 (inclusive), en su caso, original o copia del certificado emitido por la Entidad concedente.

-Documento acreditativo de que la Solicitante haya adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

-Documento acreditativo de que la Solicitante desarrolla su actividad y tiene al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).

8.3. La presentación de la solicitud normalizada a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización del solicitante al IMDEEC para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

8.4. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos recogidos en estas Bases reguladoras de la Convocatoria, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de baremación que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos y en función de la Línea:

9.1. LÍNEA 1. PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOLICITANTES (a fecha 3 de febrero de 2021)	
1.1 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad	
-Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuierón, Trassierra): 40 Puntos	Máximo 40 puntos
1.2 Atendiendo a personas participantes en el plan de formación con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%	
-Por la participación de más tres personas con grado de discapacidad: 20 puntos	Máximo 20 puntos
-Por la participación de tres personas con grado de discapacidad: 15 puntos	
-Por la participación de dos personas con grado de discapacidad: 10 puntos	
-Por la participación de una persona con grado de discapacidad: 5 puntos	
1.3 Atendiendo al número de mujeres participantes	
-Más del 50% de las personas participantes (redondeado al alza a la siguiente unidad): 20 puntos	Máximo 20 puntos
-Entre menos del 50% y una de las personas participantes: 10 puntos	
1.4 Atendiendo al número de jóvenes participantes (hasta 40 años)	
-Más del 50% de las personas participantes (redondeado a la siguiente unidad): 20 puntos	Máximo 20 puntos
-Entre menos del 50% y una de las personas participantes: 10 puntos	
9.2. LÍNEA 2. PROYECTO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOLICITANTES (a fecha 3 de febrero de 2021)	
Puntuación máxima de este apartado: 45 puntos	
1.1 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad	
-Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuierón, Trassierra): 20 Puntos	Máximo 20 puntos

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

1.2 Atendiendo al tipo de Solicitante	
-Empresario Individual, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil: 15 puntos	Máximo
-Empresas de economía social, (Cooperativas o Sociedades Laborales): 15 puntos	15 puntos
-Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima: 10 puntos	
-Resto de empresas: 5 puntos	
1.3 Atendiendo al tamaño de la Solicitante(4)	
-De 0 a 9 personas trabajadoras: 10 puntos	Máximo
-De 10 a 49 personas trabajadoras: 8 puntos	10 puntos
-Más de 49 personas trabajadoras: 5 puntos	
1.4 Atendiendo a la antigüedad de la Solicitante en el IAE	
-Menos de 3 años: 10 puntos	Máximo
-De 3 a 10 años: 8 puntos	10 puntos
-Más de 10 años: 5 puntos	
1.5 Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la Solicitante	
-Si está alojada/instalada en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21): 10 puntos	Máximo
-Otros espacios de Coworking o similares: 5 puntos	10 puntos
1.6 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado	
-Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs e investigación, desarrollo e innovación empresarial, 5 puntos	Máximo
-Otros: 2 puntos	5 puntos
2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR	
Puntuación máxima de este apartado (acumulada): 20 puntos	
(En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar	
-Grupos de cotización 1 y 2: 10 puntos	Máximo
-Grupo de cotización 3: 8 puntos	10 puntos
-Resto de grupos de cotización: 5 puntos	
2.2 Duración de la contratación a realizar	
-Indefinido: 10 puntos	Máximo
-Más de seis meses: 8 puntos	10 puntos
-Igual o superior a cuatro e igual o inferior a seis meses: 5 puntos	
3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR (a fecha 3 de febrero de 2021)	
Puntuación máxima de este apartado (acumulada): 35 puntos	
(En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
-Joven hasta 40 años inclusive: 20 puntos	
-Mayor de 56 años: 20 puntos	
-Sin empleo anterior(5): 20 puntos	
-Mujer: 15 puntos	
-Parada de larga duración(6): 10 puntos	
-Retorno del talento(7): 10 puntos	
-Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 5 puntos	Máximo
-Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctima de violencia contra la mujer y/o que encabeza familia monoparental: 10 puntos	35 puntos
-Hombre que encabece familia monoparental: 5 puntos	
-Personas de colectivos en riesgo de exclusión por problemas de adicción: 5 puntos	
-Personas de colectivos en riesgo de exclusión por ser reclusas o ex-reclusas: 5 puntos	
-Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra): 5 puntos	

9.3. LÍNEA 3. PROYECTO DE CARÁCTER SOCIAL

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (a fecha 3 de febrero de 2021)	
Puntuación máxima de este apartado: 45 puntos	
1.1 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad	
-Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra): 20 Puntos	Máximo 20 puntos
1.2 Atendiendo al tipo de la Solicitante	
-Empresas de inserción: 15 puntos	Máximo
-Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Organizaciones empresariales y sindicales: 10 puntos	15 puntos
-Empresas de Economía Social: 10 puntos	
1.3 Atendiendo al tamaño de la Solicitante (4)	
-De 0 a 9 personas trabajadoras: 10 puntos	Máximo
-De 10 a 49 personas trabajadoras: 8 puntos	10 puntos
-Más de 49 personas trabajadoras: 5 puntos	
1.4 Atendiendo a la antigüedad de la Solicitante en el IAE	
-Menos de 3 años: 10 puntos	Máximo
-De 3 a 10 años: 8 puntos	10 puntos
-Más de 10 años: 5 puntos	
1.5 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado	Máximo

-Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Inserción laboral de Personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente: 10 puntos	10 puntos
-Otros: 2 puntos	
2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR	
Puntuación máxima de este apartado (acumulada): 20 puntos	
(En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar	
-Grupos de cotización 1 y 2: 10 puntos	Máximo
-Grupo de cotización 3: 8 puntos	10 puntos
-Resto de grupos de cotización: 5 puntos	
2.2 Duración de la contratación a realizar	
-Indefinido : 10 puntos	Máximo
-Más de seis meses: 8 puntos	10 puntos
-Igual o superior a cuatro e igual o inferior a seis meses: 5 puntos	
3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR (a fecha 3 de febrero de 2021)	
Puntuación máxima de este apartado (acumulada): 35 puntos	
(En el caso de más de una contratación, la puntuación otorgada en este apartado se calculará realizando una media aritmética entre las puntuaciones otorgadas a cada contrato).	
-Joven hasta 40 años inclusive: 20 puntos	
-Mayor de 56 años: 20 puntos	
-Sin empleo anterior(5): 20 puntos	
-Mujer: 15 puntos	
-Parada de larga duración(6): 10 puntos	
-Retorno del talento(7): 10 puntos	
-Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 5 puntos	
-Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctima de violencia contra la mujer y/o que encabeza familia monoparental: 10 puntos	Máximo
-Hombre que encabece familia monoparental: 5 puntos	35 puntos
-Personas de colectivos en riesgo de exclusión por problemas de adicción: 5 puntos	
-Personas de colectivos en riesgo de exclusión por ser reclusas o ex-reclusas: 5 puntos	
-Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trasierra): 5 puntos	

Para TODOS los casos, si además de las puntuaciones señaladas anteriormente (Bases nº 9.1, 9.2 y 9.3), la solicitante:

-Acredita haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con anterioridad al 3 de febrero de 2021 (inclusive), en su caso, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

-Acredita haber adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

-Acredita haber cumplido el convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

Además para las Líneas 2 y 3.

-Acredita haber mantenido contratos realizados en el proyecto objeto de subvención de las Convocatorias anteriores Convocatorias 2019/2020 para la contratación hasta el 3 de febrero de 2021 (inclusive), en su caso, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 10 puntos, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

-Acredita que va a realizar la primera contratación en la vida laboral de la Solicitante, la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, en su caso, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

-Acredita que la persona a contratar ha sido beneficiaria de prácticas de las Universidades radicadas en Córdoba, en su caso, la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

EN CASO DE EMPATE ENTRE SOLICITUDES por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

En la Línea 1:

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1.1 de la base reguladora nº 9.1 de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación la suma de los apartados 1.3 y 1.4 de la base reguladora nº 9.1 de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación el apartado 1.2 de la base reguladora nº 9.1 de los Criterios de Baremación.

CUARTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

En las Líneas 2 y 3:

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1 de las bases reguladoras nº 9.2 y 9.3, respectivamente, de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1.1. de las bases reguladoras nº 9.2 y 9.3, respectivamente.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 1.2. de las bases reguladoras nº 9.2 y 9.3, respectivamente.

CUARTO: Aquella solicitud con mayor antigüedad de la fecha de alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria Estatal con respecto al 3 de febrero de 2021.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicado a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo", y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación, o no cumplimentación del "Autobaremo", en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en el base

nº 10 de estas Bases reguladoras), supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobareados por la Entidad solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante en dicha Autobareación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Entidad solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobareación cumplimentado y aportado, por la Entidad solicitante), de acuerdo con los criterios de baremación a los que hace referencia esta Base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s de los autobareos presentados por las Entidades solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases de la Convocatoria, será del 15 al 30 de julio de 2021 (ambos inclusive).

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en su caso:

En cuanto a las solicitantes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en los apdos. 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Que sean Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de ellas/os, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc).

11.3. Que sean Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.

11.4. Que la actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su domicilio social y/o su domicilio fiscal no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.

11.5. Que presenten la solicitud fuera del "Plazo de presentación de solicitudes" estipulado en las bases reguladoras.

11.6. Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.7. Que hayan sido beneficiarias de subvención, para la Tipología de Proyectos de mejora de la competitividad de empresas y de autónomos, en cualquiera de las dos últimas Convocatorias de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019/2020", quedando exceptuadas aquellas que hayan mantenido el incremento neto de plantilla (8) como consecuencia del mantenimiento de las contrataciones realizadas y subvencionadas en cada una de dichas Convocatorias.

11.8. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Lí-

nea por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que menos puntuación del autobaremo obtenga, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine a cual se excluye.

En cuanto a las contrataciones afectadas a los proyectos presentados, en cada caso:

11.9. Que se realicen a personas que a fecha de firma/formalización del contrato no se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales.

11.10. Que se realicen a personas no empadronadas en Córdoba o que no hayan presentado solicitud de empadronamiento.

11.11. Que afecten a socias/os promotoras/es o cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de las solicitantes.

11.12. Que afecten al/a la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, de la/del empresaria/o o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las solicitantes.

11.13. Que afecten a personas trabajadoras que, en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma solicitante mediante un contrato por tiempo indefinido.

11.14. Que se realicen bajo las modalidades de contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje contrato de trabajo en prácticas.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

12.2. En el caso de que una solicitante solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para las mismas contrataciones, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del modelo de "Comunicación de subvenciones concurrentes".

En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la solicitante, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. Cualquier beneficiaria del incentivo regulado en estas Bases, en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para las mismas contrataciones, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado

su objeto y finalidad, será por concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4, "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación", recogidos en la base nº 9, ambas de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

13.2. En el caso de que una Entidad haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2021, el importe del incentivo se asignará a las Entidades solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2021, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las Convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2021.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de 1.450.000 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles (9), contados a partir del día siguiente al de notificación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley

39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>). Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación.

13.6. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado, que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

- AUTOBAREMO, (mayor o igual que) de 60 puntos
- 60 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) de 45 puntos
- 45 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 35 puntos
- 35 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 25 puntos
- 25 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 0 puntos

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

13.7. El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

13.8. Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los artículos 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las Entidades beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes con infor-

me desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados (conforme al base nº 13.14.), y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en el caso de no presentarlas en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), se estará a lo dispuesto en la base nº 8.1.

13.9. La alegaciones aducidas por las solicitantes, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de Beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando, por cada Línea:

- Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- La cuantía total de la subvención.

- La puntuación otorgada.

- Las características de cada contratación a efectuar (Categoría profesional, Duración del contrato, Característica de la persona a contratar, Periodo máximo subvencionable y Cuantía máxima subvencionable por contrato).

En el caso de que la cuantía de subvención a otorgar fuera menor que la subvención solicitada se dará la opción de aceptarla a la Beneficiaria, ajustándose los conceptos de gasto afectados del proyecto a dicha cuantía otorgada, no dando opción a la reformulación del proyecto. Asimismo, deberá expresar las solicitantes que aún pudiendo acceder a la condición de Beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de Beneficiaria, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada, en su caso, y las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

13.10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las Beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.11. La Resolución Definitiva de concesión de subvención, se notificará a las Solicitantes, conforme a la base nº 13.14, indicándose a las Beneficiarias, que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, para comunicar su aceptación, que se obtendrá en el LINK: formaycontrata.imdeec.es, conforme al artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aceptación irá dirigida a la Presidencia del IMDEEC y será presentada mediante Instancia general del Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), Unidad destinataria: IMDEEC -PROMOCIÓN LA0016686, Asunto: -FORMAYCONTRATA 2021-.

13.12. La Resolución Definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de Beneficiarias

propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14.

13.13. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

13.14. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (Provisional, Definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la página web de este Ayuntamiento:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC:

(<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

13.15. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el Registro citado en la base reguladora nº 8.1.

13.16. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.17. Las Resoluciones que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución Provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que se pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

13.18. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

13.19. Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L

352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto.

13.20. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en éstas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

14. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Las Beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

14.1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.

14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14.3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la "Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2021"-FORMAYCONTRATA 2021- (artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo II de estas Bases reguladoras y remitir al IMDEEC su justificación junto a la aceptación de la concesión de subvención.

14.4. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de quince días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

14.5. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier cambio que se produzca en la dirección de correo electrónico, señalada en la solicitud, en la casilla de "a efectos de subsanación y comunicación", desde el momento de la solicitud hasta cuatro años posteriores.

14.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

14.7. Ejecutar el plan/proyecto y mantener los puestos de tra-

bajo objeto de las contrataciones, como mínimo, durante el periodo de ejecución previsto y a jornada completa o parcial, según la Línea, de conformidad a la cuantía subvencionada, en los términos establecidos en la Convocatoria.

14.8. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

14.9. Saber y dar a conocer que ningún trabajador/a o profesional que la Beneficiaria emplee para la ejecución del proyecto/actividad acogida a esta Convocatoria de Incentivos, adquirirá derechos laborales ni de ningún otro tipo frente al IMDEEC.

14.10. Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de las bases reguladoras.

14.11. Cualquier otra que se haga constar en la Resolución de concesión o en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

15.1. El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones:

<https://sede.cordoba.es/cordoba>, o desde carpeta ciudadana:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la Beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada, aplicando al coste del proyecto efectivamente realizado por la Beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada Resolución.

15.3. Para las Líneas 2 y 3, una vez notificadas las Resoluciones Definitivas de concesión de subvención, en el caso de ser éstas favorables, estarán sometidas a la condición de que se desarrollen conforme a las características y condiciones de las contrataciones, en su caso al amparo del proyecto subvencionado, las Beneficiarias, que hayan aceptado la subvención, y no hayan realizado aún las contrataciones previstas en los proyectos subvencionados a dichas Líneas definidas en estas bases estarán obligadas a realizarlas, en los centros de trabajo ubicados en el Municipio de Córdoba, con fecha de inicio del contrato en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales y empadronadas, o en su defecto solicitado empadronamiento, en el Municipio de Córdoba a la fecha de inicio del contrato.

15.4. En caso de incumplimiento de estas Bases reguladoras de la Convocatoria de incentivos, se requerirá a la Beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, conforme se recoge en la base nº 17.

15.5. La Beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar a éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria donde se realice la actividad empresarial de la Entidad beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.

15.6. Para la todas las Líneas a los efectos de seguimiento de la subvención concedida, las Beneficiarias afectadas por contrataciones las comunicarán al IMDEEC, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes, una vez realizadas aquellas, mediante una relación que contenga los datos básicos siguientes (nombre y apellidos, dni, fecha de alta, tipo de contrato y nº de registro en el SAE, importe salario bruto mensual y seguridad social de la empresa mensual):

a) Si del análisis de los contratos efectivamente realizados se observara que difieren de las características de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en cuanto a la cuantía total subvencionada por causas sobrevenidas, pero no difieren en cuanto a la puntuación del autobaremo asignado por el Órgano colegiado, se realizará de oficio por el IMDEEC, una modificación para ajustar la cuantía de la subvención a la realidad presentada, pasando la cuantía sobrante a financiar aquellas Solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria.

b) Si antes de realizar las contrataciones al amparo del plan o proyecto subvencionado o durante la ejecución de los mismos se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos la base nº 8.2. (Autobaremo, Proyecto a desarrollar y Ficha por cada una de las contrataciones previstas) que se trasladarán, por la Beneficiaria, mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo de ejecución del plan o proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior y, siempre que la ejecución del mismo no exceda del 30 de junio de 2022.

15.7. Para la Línea 1 Plan de Formación e Inserción Laboral no cabrá la reformulación, en cuanto a la/s contratación/es se estará a lo dispuesto en la base reguladora nº 5.2.

15.8. Las subvenciones a otorgar acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago ex-ante (anticipado) en un 60% de la cuantía concedida (redondeada al alza al euro) y carácter de pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía justificada, y se justificarán ante el Órgano concedente independientemente del momento en que finalice el plazo de duración de la/s contratación/es o del plan de formación e inserción establecidos en la Resolución Definitiva de concesión de subvención, desde el 1 de septiembre hasta el 14 de septiembre de 2022 (inclusive) para las tres Líneas.

15.9. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente la cuantía total del

proyecto aprobado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

15.10. La Cuenta Justificativa de la Línea 1 Plan de formación e inserción Laboral, que se obtendrá a través del LINK: imdeec.cordoba.es/formaycontrata_justificacion, se tramitará por el/la Representante legal de la beneficiaria o por persona representante acreditada por aquél. La representación se acreditará mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, se presentará conforme lo establecido en la base nº 8.1 para la solicitud, en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> mediante el trámite Instancia general, Unidad organizativa; IMDEEC -PROMOCIÓN LA0016686, Asunto:-FORMAYCONTRATA 2021-, en este caso la firma de la instancia general de presentación en el Registro electrónico implicará la firma de toda la documentación que se anexe a la misma y contendrá la siguiente documentación escaneada:

-El Anexo I, que se generará con el nombre de: "Memoria", contendrá en formato PDF:

-Memoria explicativa y detallada relativa a la ejecución del plan para el que se hubiera concedido la subvención, y una declaración del responsable legal de la Entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, el grado de efectividad del proyecto previsto y el aprobado, el importe total del gasto contraído por el proyecto objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en Resolución de concesión.

-El Anexo II, que se generará con el nombre de: "Relación ordenada de conceptos de gasto", contendrá en formato PDF:

-Relación ordenada por fecha de expedición de los documentos de gastos y pagos del incentivo otorgado.

-El Anexo III, que se generará con el nombre de: "Justificantes de Gastos y Pagos", contendrá en formato PDF:

-Documentos escaneados de los originales justificantes de los conceptos de gasto subvencionables y justificantes del pago, según indicaciones Anexo III, para cuyo control se procederá, a requerimiento futuro del IMDEEC, a la validación y estampillado de los justificantes de conceptos de gasto subvencionables que presenten las Entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

15.11. La Cuenta Justificativa de las Líneas 2 y 3, Proyectos de mejora de la competitividad y Proyectos de carácter social, respectivamente, que se obtendrá a través del LINK: imdeec.cordoba.es/formaycontrata_justificacion, se tramitará por el/la Representante legal de la beneficiaria o por persona representante acreditada por aquél. La representación se acreditará mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna

de su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, se presentará conforme lo establecido en la base nº 8.1 para la solicitud, en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> mediante el trámite Instancia general, Unidad organizativa; IMDEEC -PROMOCIÓN LA0016686, Asunto:-FORMAYCONTRATA 2021-, en este caso la firma de la instancia general de presentación en el Registro electrónico implicará la firma de toda la documentación que se anexe a la misma, y contendrá la siguiente documentación escaneada:

-El Anexo I, que se generará con el nombre de: "Memoria", contendrá en formato PDF:

-Memoria explicativa y detallada relativa a la ejecución del Plan para el que se hubiera concedido la subvención, y una declaración del responsable legal de la Entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, el grado de efectividad del proyecto previsto y el aprobado, el importe total del gasto contraído por el proyecto objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en Resolución de concesión.

-El Anexo II, que se generará con el nombre de: "Relación ordenada de conceptos de gasto", contendrá en formato PDF:

-Relación ordenada por fecha de expedición de los documentos de gastos y pagos del incentivo otorgado.

-El Anexo III, que se generará con el nombre de: "Justificantes de Gastos y Pagos", contendrá en formato PDF:

Documentos escaneados de los originales justificantes de los conceptos de gasto subvencionables y justificantes del pago, según indicaciones Anexo III, para cuyo control se procederá, a requerimiento futuro del IMDEEC, a la validación y estampillado de los justificantes de conceptos de gasto subvencionables que presenten las Entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

En relación con los gastos de personal de cada nueva contratación con cargo a la subvención del proyecto aprobado se acreditarán mediante la siguiente documentación en formato PDF:

-Copia del NIF o NIE de cada persona contratada.

-Copia del contrato de trabajo debidamente registrado, firmado por ambas partes, así como de la acreditación de comunicación (tanto del contrato como de las distintas prórrogas), mediante la plataforma Contrat@ del SEPE de cada persona contratada.

-Autorización firmada por cada persona contratada, autorizando al IMDEEC para que "solicite y obtenga" datos de ésta, sobre su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba e Informes de Vida Laboral. No obstante, las personas contratadas podrán denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá entregarle, para su posterior presentación ante el IMDEEC, a la Entidad solicitante, original o copia cotejada del "Certificado histórico de inscripción en el Padrón Municipal de ha-

bitantes de Córdoba" emitido por el Ayuntamiento de Córdoba e Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha posterior a la contratación.

-Copia del título oficial de formación reglada de cada persona contratada, en la que se encuadra la contratación.

-Certificado de inscripción de cada persona contratada como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con anterioridad a la realización del contrato, se excluirá aquella que esté con la denominada "mejora de empleo".

-Certificado de discapacidad donde se especifique el grado (como mínimo del 33%), sólo en el caso de pertenecer al colectivo de personas con discapacidad.

-Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.

-Seguros Sociales y justificantes de su pago.

-IRPF y justificante de su pago.

15.12. Para las tres líneas, el IMDEEC para acreditar el cumplimiento del citado periodo mínimo de duración de las contrataciones realizadas al amparo del Plan/Proyecto objeto de la subvención regulada en estas Bases, podrá comprobar la vida laboral de la Entidad solicitante y de la/s persona/s contratada/s objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta, así como cualquier otro requisito para acceder a la subvención para ello podrá requerir autorización expresa tanto a unas como a otras.

15.13. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención:

-Un primer pago del 60% de la subvención concedida (redondeada al alza al euro), se ordenará con carácter ex-ante (anticipado) a la justificación, expresamente, y justificado por el interés público de las Beneficiarias acogidas a este incentivo, se exonera de la constitución de garantía, de acuerdo al artículo 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en el caso de que el importe del primer pago de la subvención a conceder supere los 12.000 €. Una vez que las beneficiarias hayan aportado, o aporten, la relación que contenga los datos básicos de las contrataciones, si ha habido alguna nueva contratación por causas sobrevenidas, en su caso.

-Un segundo pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía de subvención justificada, se ordenará a solicitud de la Beneficiaria y previa justificación de ésta de la realización del Plan o Proyecto.

15.14. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Beneficiaria haya indicado en la solicitud.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La Beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando su NIF y en el concepto: "Devolución: Convocatoria - FORMAYCONTRATA 2021-. El justificante de esta devolución se presentará por el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es).

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones re-

queridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

17.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

17.3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 14.3 de la Convocatoria.

17.4. Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención.

17.5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.6. Incumplimiento de la obligación de justificación.

17.7. Si el Plan/Proyecto incentivado no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial. En este sentido, el importe del incentivo exigible vendrá constituido por la parte proporcional del Plan/Proyecto o subvención no justificados.

17.8. Si se incumple la obligación del mantenimiento del/de los puesto/s de trabajo de las contrataciones afectadas al proyecto subvencionado, como mínimo, durante el período de tiempo y conforme la jornada laboral, correspondiente a la cuantía subvencionada. Si por cualquier incidencia, excepto despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social, la/s persona/s contratada/s causara/n baja sin haber transcurrido dicho período mínimo, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características (tanto de las contrataciones, como de las personas contratadas especificadas), sustitución que deberá ser comunicada en ese mismo plazo de un mes, por instancia/escrito al IMDEEC, dirigido/a a la Presidencia del IMDEEC, y entregada en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose la relación de datos básicos de las contrataciones.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

18.1. Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el Acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

18.2. Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se publicitarán supletoriamente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

18.3. Asimismo se atenderá a las personas interesadas telefónicamente, en los siguientes teléfonos: 627 078 847 y 663 99 00 07. Servicio de atención telefónica, Teléfono fijo nº 857 801 020; Horario de 9:00h a 14:00h y de 17:00h a 19:00h, de lunes a viernes.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

19.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de "Incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2021"-FORMAYCONTRATA 2021-. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

19.2. Además, serán objeto de tratamiento, para su verificación, sus datos de identificación personal, que haya consignado en la instancia así como, en su caso, la condición de discapacidad, si estas condiciones han sido acreditadas en alguna comunidad autónoma que figure en la dirección:

<http://administracion.gob.es/PAG/PID>. Estos datos proceden de las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos, para la verificación, por parte del órgano gestor.

19.3. Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.

19.4. La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivos de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho y se acepta su oposición, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

19.5. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las Beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), el NIF y el importe de la subvención otorgada.

19.6. Las Beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:

a) El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

c) No podrán aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comuni-

carán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) Estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el IMDEEC.

f) En el caso de que destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo estas bases, serán consideradas responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

1. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera.

3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

4. Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018, de modificación del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Córdoba 167/18, de 10 de julio, relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

11. Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

12. Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

13. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

14. Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

15. El Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión Europea sobre ayudas de Minimis.

16. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de

capitales y de la financiación del terrorismo.

17. Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

18. Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19. Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20.

NOTAS DEL PIE DE PÁGINA

(1) Las Entidades solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

(2) A efectos de la Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

(3) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social y legislación aplicable.

(4) A efectos de esta Convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta a las que se encuentren dadas de alta en la Entidad solicitante por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as, los/as comuneros/as, asociados o fundadores con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha 3 de febrero de 2021 en el centro de trabajo ubicado en Córdoba. considere persona Sin empleo anterior, a efectos de esta Convocatoria, a aquella persona que acceda por primera vez a un contrato laboral.

(5) Se considera persona Sin empleo anterior, a efectos de esta Convocatoria, a aquella persona que acceda por primera vez a un contrato laboral.

(6) Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 3 de febrero de 2021, según Informe de Vida Laboral.

(7) Se considera retorno del talento a efectos de esta Convocatoria a aquella persona que habiendo estado empadronadas en el municipio de Córdoba acrediten haber estado desarrollando actividad laboral fuera de él y mediante su contratación se reincorporen al mercado laboral del municipio de Córdoba, debiendo estar empadronadas de nuevo en Córdoba a la fecha de formalización del nuevo contrato.

(8) A efectos de la Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

(9) Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 7 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba -IMDEEC-, María Nieves Torrent Cruz.

ANEXO I: ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.

(Según "Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas" ERACIS. Zonas desfavorecidas incluidas en el Plan Local de Córdoba capital) aprobado el 9 de noviembre de 2018.

Se establece como Zona de Actuación de las Barriadas periféricas las siguientes: Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra.

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del Río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJE. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJE. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJE. AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N. IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJE. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCÍA	PSJE. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JAÉN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LOJA	ÚBEDA
LUCENA	UNIDAD, DE LA
	UTRERA

DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA - GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATIAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SAENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes:

Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
GLTA. HUERTA DE SANTA BEATRIZ	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes:

C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazalema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Baritono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
CTRA. PALMA DEL RÍO -LAS PALMERAS-	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA
SIERRA DE ARACENA	

ANEXO II: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web, para toda Entidad beneficiaria de la **"Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2021"-FORMAYCONTRATA 2021-**, conforme las siguientes instrucciones:



Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo, a los que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las Beneficiarias de la **Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2021"-FORMAYCONTRATA 2021-**.

Segundo: La Beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este municipio de Córdoba) o en el vehículo de la Beneficiaria; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), y lo comunicará junto con la aceptación, conforme la base nº 8.1 de las Bases reguladoras, en el **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido**, tras la colocación de la misma.

Tercero: La Beneficiaria acreditará el cumplimiento de la publicidad de la subvención recibida mediante escrito dirigido a la Presidencia del IMDEEC y presentado por el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), siguiendo en este caso lo establecido en la base nº 8.1 de las Bases reguladoras.

En el escrito:

- ✦ Se identificará la Beneficiaria, haciendo alusión a la **"Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2021"-FORMAYCONTRATA 2021-**.
- ✦ Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el municipio de Córdoba) y/o dirección de página web o redes sociales y/o matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- ✦ Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa conforme los requisitos de las bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente este **Anexo**.

Cuarto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 17.3. de las Bases reguladoras.

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS

Esta justificación se presentará ante el Órgano concedente **independientemente del momento en que finalice el plazo de ejecución del plan o proyecto establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención, desde el 1 de septiembre hasta el 14 de septiembre de 2022 (inclusive).**

La Beneficiaria estará obligada a presentar la documentación especificada en las bases nº 15.10 y nº 15.11, según Línea, de las bases reguladoras de la Convocatoria.

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables, establecidos en la Base reguladora nº 6, y dependiendo de la Línea, se han de presentar de cada uno de los citados conceptos por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:		
JUSTIFICANTES DE GASTO	JUSTIFICANTES DE PAGO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (En caso de ser necesario).
<ul style="list-style-type: none"> - Para Línea 1: Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución definitiva y el 30 de junio de 2022 (ambos inclusive). - Para Línea 2 y 3: Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre la formalización del contrato y el 30 de junio de 2022 (ambos inclusive). 	<ul style="list-style-type: none"> - Para Línea 1: Correspondientes a pagos de conceptos de gasto justificados que se realicen entre el día siguiente a la notificación de la Resolución definitiva y el 31 de julio de 2022 (ambos inclusive). - Para Línea 2 y 3: Correspondientes a pagos de conceptos de gasto justificados que se realicen entre la formalización del contrato y el 31 de julio de 2022 (ambos inclusive). 	+
Siendo causa de reintegro no hacerlo así, conforme se detalla en la base nº 17 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.		

- **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de **justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado**.

1.- JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO, se presentarán en un archivo PDF:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS o su DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contengan los datos fiscales de la Beneficiaria y demás documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo: contratos)**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regula las obligaciones de facturación).
- **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la Beneficiaria.**
- **Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos fiscales de la Beneficiaria (o promotor/es antes de constitución de la empresa con forma jurídica), igualmente los documentos de valor probatorio equivalente.**

- **LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado): Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
- N.I.F./ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (Beneficiaria de subvención).
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (Beneficiaria de subvención con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

- **LAS NÓMINAS mensuales, que deberán presentarse en formato PDF, selladas y firmadas por la Beneficiaria y por la persona trabajadora.**
- **El Recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y la relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) mensuales** donde conste/n la/s persona/s contratada/s objeto de subvención.

2. JUSTIFICANTES DE PAGOS:

- + Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.
- + **Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Transferencia, Domiciliación, Efectos, Tarjeta de Débito o Crédito, Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario).**
- + No se admitirán pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.
- + Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de cada operación individualizada. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberán remitir todos los justificantes bancarios de pagos efectuados hasta la totalidad del importe.
- + En caso de que un justificante de pago incluya varios documentos de gasto, se acompañará de una relación de éstos, en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a cada operación individualizada.

EL IMDEEC se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los conceptos de gasto subvencionables.